

ACTA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO 3/2019

En la ciudad de Córdoba, en la sede de la Delegación Territorial de Fomento, infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Córdoba, siendo las trece horas y treinta minutos, del veintidos de marzo del dos mil diecinueve, se reúne, en segunda convocatoria, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, presidida por la Ilma. Sra. Delegada Territorial, D^a Cristina Casanueva Jiménez, con la asistencia de los miembros que a continuación se relacionan:

Vocales:

- Doña Isabel María Humanes Rodríguez, en calidad de Jefa del Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial.
- Don Jesús Miguel Muñoz Díaz, en calidad de Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico del Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial.
- Doña Mercedes Mudarra Barrero, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico, designada, por la Dirección General de Bienes Culturales y Museos.
- D^a María Bernal Ruiz Mateos, designada por el titular de la Delegación Territorial competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo
- Don Juan Carlos Cobo Morillo, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del Patrimonio Histórico (Diputación Provincial de Córdoba), designado por la Dirección General de Bienes Culturales.

Secretaria:

Doña Rafaela María Repullo Milla, Licenciada en Derecho, funcionaria de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.

Asisten como Invitados

Asisten, en representación de sus respectivas Corporaciones, con voz y sin voto y respecto a los puntos del orden del día en los que sus Corporaciones son interesados, las siguientes personas:

Por el Ayuntamiento de Córdoba

Doña María de los Ángeles Sánchez Ortiz, jefa de servicio de licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba

Por el Ayuntamiento de Carcabuey

D. Juan Miguel Sánchez Cabezuelo, Sr. Alcalde

D. Juan Castro Jiménez; Sr. Concejel de Urbanismo

Por el Ayuntamiento de Hornachuelos

D. Alejandro Tamarit Ramos, Sr. Concejel de Desarrollo Económico

Asisten como ponentes :

Don Jesús T. Ventura Villanueva

Don Antonio Vallejo Triano

Don Jesús Miguel Muños Díaz

D. Antonio Moreno Sandóval

Don Alejandro Ibañez Castro

Una vez válidamente constituida la Comisión según se establece en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 1.1 del Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican los artículos 24, 25, 26 y 27 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, se procede a lo siguiente:

I.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Se acordó, por unanimidad de los miembros presentes, la aprobación del borrador del acta de la sesión anterior, conforme a los artículos 17 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al no suscitarse observación alguna, no dándose lectura a la misma al haberse remitido con la convocatoria y ser conocida por todos los miembros.

II.- Examen y adopción de acuerdos sobre los expedientes incluidos en el orden del día

A continuación, se procede al examen y adopción de acuerdos sobre los expedientes incluidos en el orden del día.

1. Localidad: Carcabuey (Córdoba)

Emplazamiento: PGOU de Carcabuey

Interesado: Comisión Provincial de Coordinación Urbanística

Asunto: Solicitud de informes sectoriales tras la aprobación inicial del PGOU de Carcabuey

Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba.

Ponente: Jesús Ventura Villanueva.

“INFORME: Plan General de Ordenación Urbanística de Carcabuey, documento de aprobación inicial.

1. ANTECEDENTES

Con fecha 15 de enero de 2019, comunica la Secretaria de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de Córdoba que el Ayuntamiento de Carcabuey ha completado la documentación

correspondiente al Plan General de Ordenación Urbanística, solicitando, entre otros, el informe en materia de Patrimonio Histórico. El Plan General ha sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2018.

Consta como antecedente el informe emitido en 2016 en el inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan General, donde se indicaron los bienes protegidos en el término municipal y las siguientes directrices de protección del patrimonio histórico:

- De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, la inscripción de inmuebles en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz lleva aparejada la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico a las necesidades de protección de tales bienes.
- Conforme establece el artículo 29 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, el Plan General identificará los elementos patrimoniales del término municipal y establecerá una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo, integrándolos en el catálogo urbanístico.
- El Plan debe identificar los bienes de interés cultural y sus entornos de protección. Conforme al artículo 33.2 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como bien de interés cultural o perturbe su contemplación. Debe establecerse una regulación urbanística de los entornos de protección que impida la afección a los valores del bien. En suelo no urbanizable, se limitarán las posibilidades de transformación del suelo y de edificación, favoreciendo la continuidad del uso agrario. En suelo urbano se favorecerá la conservación de la arquitectura tradicional que contextualiza el monumento y se regularán las nuevas construcciones de modo que se mantenga el ambiente y no se afecte al monumento.
- Deben catalogarse los escudos heráldicos que tienen la consideración de bien de interés cultural. Se analizarán los edificios soporte de dichos escudos, al objeto de otorgarles también una protección adecuada.
- Conforme al artículo 19 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, el Plan General debe recoger medidas que eviten la contaminación visual o perceptiva de los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y sus entornos de protección. Tales medidas incluirán el control de las construcciones de carácter permanente o temporal, las instalaciones de suministro, generación o consumo energéticos (cableado, placas solares, etc); las instalaciones de telecomunicaciones (antenas); la colocación de rótulos, señales y publicidad exterior; la colocación de mobiliario urbano; la ubicación de contenedores de basura; los aparatos de climatización; etc.
- El Plan debe identificar con precisión y proteger los yacimientos arqueológicos, considerando que, conforme al artículo 47.2 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, son bienes de dominio público los objetos y restos arqueológicos descubiertos como consecuencia de excavaciones, remociones de tierra, obras o actividades de cualquier índole o por azar.
- Se establecerán medidas generales para favorecer la conservación del patrimonio arqueológico; tanto en suelo urbano (por la afección de sótanos y cimentaciones); como en suelo urbanizable y no urbanizable, de acuerdo con el artículo 49.3 de la LOUA.
- El Plan debe contener una referencia a los hallazgos arqueológicos casuales, que regula el artículo 50 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

- Se analizarán los inmuebles incluidos en la relación de bienes integrantes del patrimonio histórico andaluz, otorgándoles una protección urbanística adecuada o justificando, en su caso, la no protección.
- Debe prestarse especial atención a la arquitectura vernácula, poco valorada y protegida en general en los planes urbanísticos, pero que expresa la identidad cultural y social del municipio; más aún cuando el Ministerio de Cultura tiene actualmente en marcha el Plan Nacional de Arquitectura Tradicional.

El informe al Plan se examinó en sesión de 6 de marzo de 2019 de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística.

El plazo para emitir informe es de 3 meses, en base a lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, modificado por el Decreto Ley 572012, de 27 de noviembre, de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral de Andalucía; y Disposición Adicional Primera del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. La competencia corresponde a la Delegación Territorial, según la Resolución de 15 de julio de 2008 (BOJA núm. 156 de 6/8/2008).

2. BIENES PROTEGIDOS EN EL T. M. DE CARCABUEY

Bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Se relacionan tanto aquellos bienes inscritos en virtud de un procedimiento específico de protección, como los protegidos por ministerio de ley.

- Castillo de Carcabuey o de Fuente Ubeda. Bien de Interés Cultural en base a la disposición adicional 2ª de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español. Inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la disposición adicional 3ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía; contando con un entorno de protección de 200 metros en suelo no urbanizable, conforme a la disposición adicional 4ª de dicha Ley.
- Castillo Algar. Bien de Interés Cultural en base a la disposición adicional 2ª de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español. Inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la disposición adicional 3ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía; contando con un entorno de protección de 200 metros en suelo no urbanizable, conforme a la disposición adicional 4ª de dicha Ley.
- Torre de el Lobatejo. Bien de Interés Cultural en base a la disposición adicional 2ª de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español. Inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la disposición adicional 3ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía; contando con un entorno de protección de 200 metros en suelo no urbanizable, conforme a la disposición adicional 4ª de dicha Ley.
- Restos de fortificación de el Castillejo. Bien de Interés Cultural en base a la disposición adicional 2ª de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español. Inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la disposición adicional 3ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía; contando con un entorno de protección de 200 metros en suelo no urbanizable, conforme a la disposición adicional 4ª de dicha Ley.

- Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción. Declarada monumento histórico artístico de carácter nacional por Real Decreto 3321/1978, de 1 de diciembre. Bien de Interés Cultural en base a la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español. Inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la disposición adicional 3ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía; contando con un entorno de protección de 50 metros en suelo urbano y 200 metros en suelo urbanizable o no urbanizable, conforme a la disposición adicional 4ª de dicha Ley.
- Puente califal sobre el arroyo Palancar. Declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento e incluido en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por Decreto 194/2006, de 31 de octubre. El decreto incluye un entorno de protección.
- Sima del Palanzuelo. Bien de Interés Cultural en base al artículo 40.2 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español. Inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la disposición adicional 3ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Sin entorno de protección.
- Abrigo del Choclaero I. Bien de Interés Cultural en base al artículo 40.2 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español. Inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la disposición adicional 3ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Sin entorno de protección.
- Abrigo del Choclaero III. Bien de Interés Cultural en base al artículo 40.2 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español. Inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la disposición adicional 3ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Sin entorno de protección.
- Abrigo del Choclaero IV. Bien de Interés Cultural en base al artículo 40.2 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español. Inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la disposición adicional 3ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Sin entorno de protección.
- Cruz de la ermita del Carmen. Bien de Interés Cultural en base a la disposición adicional 2ª de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español. Inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la disposición adicional 3ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Sin entorno de protección.
- Vía Crucis del Calvario. Bien de Interés Cultural en base a la disposición adicional 2ª de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español. Inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la disposición adicional 3ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Sin entorno de protección.
- Escudo en calle Majadilla, 1. Bien de Interés Cultural en base a la disposición adicional 2ª de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español. Inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la disposición adicional 3ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Sin entorno de protección.
- Escudo en calle Majadilla, 14. Bien de Interés Cultural en base a la disposición adicional 2ª de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español. Inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la disposición adicional 3ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Sin entorno de protección.
- Escudo en calle Carrera de Santa Ana, 14. Bien de Interés Cultural en base a la disposición adicional 2ª de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español. Inscrito en el Catálogo General

del Patrimonio Histórico Andaluz por la disposición adicional 3ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Sin entorno de protección.

- Escudo en la ermita de San Marcos. Bien de Interés Cultural en base a la disposición adicional 2ª de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español. Inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la disposición adicional 3ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Sin entorno de protección.
- Escudo en calle Castillo, 5. Bien de Interés Cultural en base a la disposición adicional 2ª de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español. Inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la disposición adicional 3ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Sin entorno de protección.
- Escudo en Cortijo del paraje la Mata, Bien de Interés Cultural en base a la disposición adicional 2ª de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español. Inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la disposición adicional 3ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Sin entorno de protección. Este elemento ha sido localizado en 2016.
- Abrigo de Peña Rubia. Bien de Interés Cultural en base al artículo 40.2 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español. Inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la disposición adicional 3ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Sin entorno de protección. Este elemento ha sido localizado en 2018.
- Abrigo Sierra de Pelpite. Bien de Interés Cultural en base al artículo 40.2 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español. Inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la disposición adicional 3ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Sin entorno de protección. Este elemento ha sido localizado en 2018.

Inventario de bienes reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz.

No se ha constituido hasta el momento dicho inventario.

Zonas de servidumbre arqueológica.

No existen en Carcabuey.

Otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Consideraremos los bienes que forman parte de la Guía Digital del Patrimonio Cultural del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico; así como otros bienes incluidos en distintos estudios e inventarios .

a) Bienes de Carcabuey incluidos en la Guía Digital del Patrimonio Cultural del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico

- Iglesia de San Marcos.
- Cortijo del Navazuelo. De interés arqueológico.
- Cueva de los Arrastraos. De interés arqueológico.
- El Castillejo I. De interés arqueológico.

- El Castillejo II. De interés arqueológico.
- El Castillejo III. De interés arqueológico.
- El Castillejo IV. De interés arqueológico.
- Alberca de Abajo. De interés arqueológico.
- El Palancar. De interés arqueológico.
- Cortijo de Algallumbilla. De interés arqueológico.
- Fuente Dura. De interés arqueológico.
- Los López I. De interés arqueológico.
- Los López II. De interés arqueológico.
- Cueva de los Muertos. De interés arqueológico.
- Canuto de Jaula. De interés arqueológico.
- Villa Julia I. De interés arqueológico.
- Villa Julia II. De interés arqueológico.
- Camino Viejo de Doña Mencía. De interés arqueológico.
- Casa de Muza. De interés arqueológico.
- Zona de Gallinera. De interés arqueológico.
- Panadería de David Torres. De interés etnológico.
- Fábrica de aceites, orujos y jabones San Sebastián. De interés etnológico.
- Panadería de Antonio Ayala. De interés etnológico.
- Ermita de la Aurora.
- Ermita del Calvario.
- Ermita de Nuestra Señora del Castillo.
- Fuente del Pilar. De interés etnológico.
- Taberna de Esteban. De interés etnológico.
- Fuente de Valdecañas. De interés etnológico.
- Sima de Jaula. De interés arqueológico.
- Llano del Salarejo. De interés arqueológico.
- Fuente de las Palomas. De interés arqueológico.
- Fuente de la Encina. De interés arqueológico.
- Cerro Nevado. De interés arqueológico.
- La Alcantarilla. De interés arqueológico.
- La Alcantarilla II. De interés arqueológico.

- El Romeral. De interés arqueológico.
- Pecho del Molino. De interés arqueológico.
- Fuente del Francés. De interés arqueológico.
- Fuente del Francés II. De interés arqueológico.
- Haza Colorada. De interés arqueológico.
- Puente de Bernabé. De interés arqueológico.
- Cuillas. De interés arqueológico.
- Cuillas II. De interés arqueológico.
- La Grana. De interés arqueológico.
- Abrigo de Cazorla. De interés arqueológico.
- Barras. De interés arqueológico.
- Las Cabezadas. De interés arqueológico.
- La Casería. De interés arqueológico.
- El Barranco. De interés arqueológico.
- Las Vicarías. De interés arqueológico.
- Suertes del Rey. De interés arqueológico.
- Cañada del Hornillo. De interés arqueológico.
- Cañada del Hornillo II. De interés arqueológico.
- La Sirijuela. De interés arqueológico.
- Los Bujeos. De interés arqueológico.
- Fuente de Campanillas. De interés arqueológico.
- Valdecañas II. De interés arqueológico.
- Abrigo del Choclaero II. De interés arqueológico.
- Choclaero. De interés arqueológico.
- Valdecañas. De interés arqueológico.
- La Zamora. De interés arqueológico.
- Las Provincias. De interés arqueológico.
- Hortijuelos. De interés arqueológico.
- El Hoyo. De interés arqueológico.
- Dolina del Castillejo. De interés arqueológico.
- Fuente Catalina. De interés arqueológico.
- Molino del Rincón. De interés arqueológico.

- Capitán Ramírez. De interés arqueológico.
- Picacho del Castillejo. De interés arqueológico.
- Las Majadillas. De interés arqueológico.
- Cañada Trillo. De interés arqueológico.
- Los Frailillos. De interés arqueológico.
- La Pililla. De interés arqueológico.
- Fuente de la Encina II. De interés arqueológico.
- Puerto Escaño. De interés arqueológico.
- Tejar de Genilla. De interés arqueológico.

b) Bienes de Carcabuey incluidos en diferentes inventarios

- Fuentes de la Cooperativa de Aceite. Incluidas en el Catálogo de Fuentes de la provincia de Córdoba.
- Fuente de la calle Cabra. Incluida en el Catálogo de Fuentes de la provincia de Córdoba.
- El Cañuelo. Incluido en el Catálogo de Fuentes de la provincia de Córdoba.
- Fuente Camino de Zagrilla. Incluida en el Catálogo de Fuentes de la provincia de Córdoba.
- Fuente del Castillejo. Incluida en el Catálogo de Fuentes de la provincia de Córdoba.
- Pilar de Navazuelo. Incluido en el Catálogo de Fuentes de la provincia de Córdoba.
- Manantial del Hoyo. Incluido en el Catálogo de Fuentes de la provincia de Córdoba.
- Fuente Castilla. Incluida en el Catálogo de Fuentes de la provincia de Córdoba.
- Fuente Dura. Incluida en el Catálogo de Fuentes de la provincia de Córdoba.
- Puesto carretero sobre el río Palancar (siglo XX).
- Casería San Ramón. Incluida en el Inventario de cortijos, haciendas y lagares.
- Cortijo Barralejo. Incluido en el Inventario de cortijos, haciendas y lagares.
- Cortijo Bernabé Alto. Incluido en el Inventario de cortijos, haciendas y lagares.
- Cortijo Bernabé Bajo. Incluido en el Inventario de cortijos, haciendas y lagares.
- Cortijo El Kiko. Incluido en el Inventario de cortijos, haciendas y lagares.
- Cortijo del Llano. Incluido en el Inventario de cortijos, haciendas y lagares.
- Cortijo Malejón. Incluido en el Inventario de cortijos, haciendas y lagares.
- Cortijo Valdecañas. Incluido en el Inventario de cortijos, haciendas y lagares.
- Vivienda en calle Majadilla, nº 8. Incluida en el Inventario de Bienes Inmuebles de la Subbética.
- Vivienda en calle Cañuelo, nº 14. Incluida en el Inventario de Bienes Inmuebles de la Subbética.
- Vivienda en calle Doctor Federico Soria, nº 6. Incluida en el Inventario de Bienes Inmuebles de la Subbética.

- Vivienda en calle Santa Ana, nº 10. Incluida en el Inventario de Bienes Inmuebles de la Subbética.
- Vivienda en calle Cruz de los Mozos, nº 10. Incluida en el Inventario de Bienes Inmuebles de la Subbética.
- Vivienda en calle Castillo, nº 10. Incluida en el Inventario de Bienes Inmuebles de la Subbética.
- Ermita de Santa Ana. Incluida en el Inventario de Bienes Inmuebles de la Subbética.
- Vivienda en calle San Judas, nº 12. Incluida en el Inventario de Bienes Inmuebles de la Subbética.
- Vivienda en calle Santa Ana, nº 14. Incluida en el Inventario de Bienes Inmuebles de la Subbética.
- Vivienda en calle Castillo, nº 1. Incluida en el Inventario de Bienes Inmuebles de la Subbética.
- Vivienda en plaza de Andalucía, nº 3. Incluida en el Inventario de Bienes Inmuebles de la Subbética.
- Vivienda en calle Pilarejo, nº 6. Incluida en el Inventario de Bienes Inmuebles de la Subbética.
- Portada en calle Majadilla, nº 1. Incluida en el Inventario de Bienes Inmuebles de la Subbética.
- Capilla de las Angustias. Incluida en el Inventario de Bienes Inmuebles de la Subbética.
- Vivienda en calle Majadilla, nº 14. Incluida en el Inventario de Bienes Inmuebles de la Subbética.

3. SINTESIS DEL DOCUMENTO

Se redacta el Plan General de Ordenación Urbanística en sustitución del planeamiento vigente, Normas Subsidiarias aprobadas parcialmente por la CPOTU en sesión de 30 de octubre de 1998; Texto refundido y subsanación de deficiencias aprobado por la CPOTU en sesión de 23 de mayo de 2002; y Documento de Adaptación Parcial a la LOUA, aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria de 22 de noviembre de 2011.

El Plan se estructura con los siguientes documentos: Memoria de información, análisis y diagnóstico; Memoria y planos de ordenación; Normas urbanísticas y fichas de planeamiento; Catálogo de bienes y espacios protegidos y Estudio ambiental estratégico. Además se incluye el Estudio hidrológico-hidráulico y un Resumen no técnico.

El Plan clasifica la totalidad del suelo del término en:

- Suelo urbano consolidado, 33,31 Ha
- Suelo urbano no consolidado, 2,10 Ha
- Suelo urbanizable sectorizado, 8,65 Ha
- Suelo urbanizable no sectorizado, 1,80 Ha
- Suelo no urbanizable, 8.000,66 Ha

En **Suelo Urbano Consolidado** del núcleo principal se establece la siguiente zonificación:

- Casco antiguo
- Ensanche
- Ensanche exterior

- Condominio
- Vivienda unifamiliar adosada
- Vivienda unifamiliar aislada
- Industrial
- Equipamientos
- Infraestructuras y servicios básicos
- Espacios libres

En **Suelo no urbanizable** se establecen las siguientes categorías:

1. SNU de especial protección por legislación específica
 - Parque Natural de las Sierras Subbéticas
 - Vías pecuarias
 - Ríos y arroyos
2. SNU de especial protección por planificación territorial
 - Zona de valor ambiental paisajístico
 - Corredores ecológicos
 - Zona cautelar ante el riesgo de inundación
 - Divisorias visuales
 - Árboles y arboledas singulares
3. SNU de carácter rural
 - Campiña
 - Vega

Nos centraremos en el contenido relativo a la protección del patrimonio histórico.

En la **Memoria de información** se reseñan los Bienes de interés cultural; los bienes recogidos en la Guía Digital del Patrimonio Cultural del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico y los demás bienes incluidos en diferentes inventarios (todos los del punto 2 de este informe); distinguiendo entre bienes urbanos y bienes territoriales. Se reseñan los bienes protegidos en las vigentes NN SS, con tres niveles de protección: Grado A (con 6 edificios); Grado B (con 8 edificios) y Grado C (con 30 edificios). Además las NN SS recogían dos Conjuntos urbanos de interés.

En la **Memoria de ordenación** se indica la estrategia de protección del Plan. Como fuentes de información se ha recurrido al documento de las vigentes NN SS; el informe de la Consejería de Cultura; la Guía Digital del Patrimonio Cultural del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico; la publicación de Cortijos, Haciendas y Lagares; el Catálogo de manantiales y fuentes de Andalucía; así como la consulta de

publicaciones y expertos locales. Respecto al tratamiento de los edificios protegidos en las vigentes NN SS se adopta un criterio realista, descatalogando aquellos que han desaparecido o se han transformado perdiendo sus valores. Se ha realizado una ficha concreta de cada uno de ellos indicando los motivos que justifican su desprotección. En la protección del patrimonio inmueble, los edificios no se ha entendido como elementos sueltos, sino como un conjunto articulado en el recorrido por el espacio urbano.

La protección del patrimonio histórico y cultural de Carcabuey se materializa en el Plan General mediante las siguientes medidas:

- El Catálogo de bienes y espacios protegidos, que identifica los bienes y establece individualmente las condiciones de protección y las intervenciones permitidas o recomendadas.
- La normativa recogida en el Título X de las Normas Urbanísticas, "Protección del patrimonio histórico y cultural".
- La delimitación de una zona de ordenanzas (Zona Casco Antiguo) que limita el cambio de parcelación y fomenta la adecuación y el respeto a las edificaciones catalogadas.

CATÁLOGO

El Catálogo contiene las fichas de los bienes protegidos, organizadas en los siguientes apartados:

- **Bienes de interés cultural**
 - Urbanos, con 8 elementos (Castillo de Fuente Ubeda; Iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción; Vía crucis del Calvario; Escudo Castillo 5; Escudo Majadilla 1; Escudo Majadilla 14; Escudo Ermita de San Marcos; Escudo Santa Ana 14).
 - Territoriales, con 10 elementos (Castillo El Algar; Cruz de la Ermita del Carmen; El Castillejo; Abrigo del Choclaero I; Abrigo del Choclaero III; Abrigo del Choclaero IV; Torre del Lobatejo; Puente califal sobre el arroyo Palancar; El Palanzuelo; Sima del Palanzuelo).
- **Inmuebles**
 - Protección Global, con 5 elementos (Capilla de las Angustias; Ermita del Calvario; Ermita del Castillo; Ermita de Santa Ana; Iglesia de San Marcos).
 - Protección Parcial, con 8 elementos.
 - Protección Ambiental, con 54 elementos.
 - Pérdida de protección; 17 fichas de edificios catalogados en las vigentes NN SS (13) o incluidos en Inventarios (4) que han sido demolidos (12), o han sufrido transformaciones importantes (4). En un caso, se considera que las pequeñas dimensiones de la vivienda la hacen inhabitable (San Judas 12).
- **Arqueológicos**
 - Delimitación poligonal, 63 yacimientos.
 - Delimitación puntual, 5 yacimientos.
- **Fuentes**

- Territoriales, 46 elementos.
- Urbanas, 8 elementos.
- **Cortijos**, 9 elementos.
- **Infraestructuras**, 1 elemento.
- **Arboles**, 5 elementos.

Cada ficha se presenta en formato A4; incluyendo texto, plano de ubicación, fotografía(s) y en algún caso plano de planta. El texto se estructura en distintos apartados, según el tipo de ficha:

- Bienes de interés cultural. Los apartados varían según la ficha: *Identificación; Descripción y datos históricos; Descripción; Antecedentes administrativos; Delimitación y estado; Estado de conservación; Conservación; Protección; Protección e intervención; Elementos catalogados; Criterios de intervención; Bibliografía.*
- Inmuebles: *Identificación, Descripción y datos históricos; Descripción; Antecedentes administrativos; Protección; Elementos catalogados; Criterios de intervención; Observaciones; Bibliografía.*
- Arqueológicos: *Identificación, Descripción; Antecedentes administrativos; Protección; Elementos catalogados; Criterios de intervención; Bibliografía.*
- Fuentes: *Identificación, Descripción; Estado de conservación; Amenazas, impactos y presiones; Valoración general; Valores sectoriales; Protección.* En algunos casos se incluye un apartado de *Catálogos.*
- Cortijos *Identificación, Descripción; Antecedentes administrativos; Protección; Elementos catalogados; Criterios de intervención; Bibliografía.*
- Infraestructuras: *Identificación, Descripción; Antecedentes administrativos; Protección; Elementos catalogados; Criterios de intervención; Bibliografía.*
- Arboles: *Identificación, Descripción; Estado de conservación; Catálogo o registros donde se incluye; Nivel de protección en el catálogo del Plan; Protección; Bibliografía.*

NN UU. TÍTULO X. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL

El Título se estructura en cinco capítulos: Disposiciones generales; Normas de protección del patrimonio cultural, arquitectónico y etnológico; Normas de protección del patrimonio arqueológico; Normas de protección de los elementos de carácter natural; y Normas de protección del paisaje. Resumimos las principales medidas de protección para las distintas categorías de bienes protegidos.

Bienes de interés cultural

La protección se establece por referencia a la legislación de patrimonio histórico. Implica el mantenimiento integral de los bienes, pudiendo ser objeto únicamente de obras o intervenciones tendentes a la buena conservación, conocimiento o investigación del patrimonio, que sean expresamente autorizadas por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. El mismo régimen de autorización se establece en los entornos de los BIC. Las intervenciones deberán ir precedidas de un proyecto de intervención arqueológica para el análisis de las estructuras emergentes, conforme determine la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

El Plan General incluye en el Plano de ordenación del suelo no urbanizable y en el Plano de ordenación completa del núcleo urbano una propuesta de delimitación de los entornos de protección de los BIC, siguiendo el criterio de la disposición adicional cuarta de la Ley (50 metros en suelo urbano y 200 metros en suelo no urbanizable). En el no urbanizable, los entornos se clasifican como suelo de especial protección, debiéndose mantener el uso agropecuario o forestal y prohibiéndose cualquier nueva edificación. En los entornos se prohíben las instalaciones aéreas de energía eléctrica y telecomunicaciones, antenas y otros dispositivos de transmisión. Asimismo se establece la obligación de realizar actividades arqueológicas preventivas para actuaciones que impliquen remociones del terreno, forestación o movimientos de tierra.

Patrimonio arquitectónico

Se establecen tres niveles de protección: global, estructural y ambiental. No se permiten las segregaciones en ningún caso. En los niveles de protección global y estructural tampoco se permiten las agregaciones, salvo para recuperar conjuntos edificatorios unitarios que hubieran sido divididos y, excepcionalmente, cuando la solución arquitectónica resultante de la agregación de una parcela no catalogada a una catalogada con protección estructural suponga una mejora conforme a los servicios técnicos municipales. Las parcelas con protección ambiental podrán agregarse por una sola vez con una parcela no catalogada, siempre que no se perjudiquen sus valores. Se permiten los usos establecidos para cada zona, salvo que en la ficha se establezca otra cosa. Los edificios catalogados quedan eximidos del cumplimiento de los parámetros dimensionales de las Normas generales de uso. Las determinaciones de las fichas de catálogo prevalecerán sobre la ordenanza de zona correspondiente; excepto en las partes de las edificaciones catalogadas que sean objeto de demolición y nueva edificación. En todo caso, las alturas fijadas en las fichas serán de aplicación en los primeros tres metros desde las alineaciones exteriores.

El nivel de **Protección global** se asigna a los edificios que deben ser conservados íntegramente. Sólo pueden ser objeto de Obras tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado (obras de conservación y mantenimiento, obras de consolidación, obras de acondicionamiento, obras de restauración). Pueden demolerse añadidos que desvirtúen la unidad arquitectónica original. Se prohíbe la publicidad comercial en fachadas y cubiertas; así como toldos en fachada, cableado aéreo, antenas y conducciones aparentes.

El nivel de **Protección estructural** implica el mantenimiento de la fachada y la organización tipológica, junto a los elementos esenciales de su organización arquitectónica interior (espacios de acceso, patios, escaleras, etc) especificados en sus fichas respectivas. Los edificios pueden ser objeto de Obras tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado, Obras de reforma menor o reforma parcial y, excepcionalmente, obras de demolición parcial, ampliación y reconstrucción parcial. Pueden demolerse añadidos que desvirtúen la unidad arquitectónica original. Se admiten obras de ampliación por colmatación y/o remonte cuando así se indique expresamente en la ficha de catálogo. Se prohíbe la publicidad comercial en fachadas y cubiertas; así como toldos en fachada, cableado aéreo, antenas y conducciones aparentes. Los rótulos comerciales seguirán las características y dimensiones especificadas en las Normas (?).

El nivel de **Protección ambiental** implica la conservación de la fachada y primera crujía. Excepcionalmente, cuando sea inviable técnicamente su mantenimiento, se permitirá la demolición de los elementos estructurales de la crujía y de la fachada, debiendo restituirse manteniendo sus dimensiones básicas en planta y sección. Los edificios pueden ser objeto de Obras tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado; Obras de reforma menor, reforma parcial o reforma general y, excepcionalmente, Obras de demolición parcial y nueva edificación. En cualquier caso, las obras de reforma y las de

demolición parcial y nueva edificación deben respetar la fachada y primera crujía de la edificación e integrarlas coherentemente con el resto de la edificación. Se admiten obras de ampliación por colmatación o remonte cuando así se indique expresamente en la ficha de catálogo. Se prohíben rótulos en plantas altas de fachada y sobre las cubiertas. Los rótulos comerciales en planta baja seguirán las características y dimensiones especificadas en las Normas, dentro de los límites de la fachada del local. No podrán sobresalir más de 20 cm de la línea de fachada, siempre que estén por encima de 250 cm de altura. Se emplearán materiales adecuados al entorno y al valor arquitectónico del edificio. Se prohíbe la colocación de toldos en fachada.

Construcciones vinculadas al medio rural

Esta protección se aplica a las construcciones del medio rural asociadas a explotaciones agropecuarias que deben ser conservadas por sus valores arqueológicos, arquitectónicos, históricos, paisajísticos o etnológicos. Se establece el nivel de Protección parcial; permitiéndose Obras tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado; Obras de reforma menor, reforma parcial o reforma general y Obras de ampliación; siempre que sean coherentes con los objetivos de protección y las características básicas de implantación, organización y tipología general. Se respetarán las determinaciones particulares establecidas en el Inventario de Cortijos, Haciendas y Lagares.

Fuentes

Se les asigna el nivel de Protección global, por lo que deben ser conservadas íntegramente. Pueden ser objeto de Obras tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado y excepcionalmente, en caso de pérdida por fuerza mayor, Obras de reconstrucción. Cualquier intervención deberá contar con un análisis histórico artístico, arqueológico y etnológico previo. En suelo no urbanizable, cualquier construcción en un entorno de 25 metros deberá justificar su integración visual y paisajística.

Infraestructuras

Se protege un único elemento, al que se le asigna el nivel de Protección global, por lo que debe ser conservado íntegramente. Sólo puede ser objeto de Obras tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado. Cualquier intervención deberá contar con un análisis histórico artístico, arqueológico y etnológico previo. En suelo no urbanizable, cualquier construcción en un entorno de 100 metros deberá justificar su integración visual y paisajística.

Patrimonio arqueológico

Los yacimientos arqueológicos catalogados se localizan en suelo no urbanizable y se clasifican como suelo no urbanizable de especial protección. En los yacimientos puntuales se asigna un ámbito de protección de 200 metros de radio. Se permite el laboreo tradicional que se venga realizando y el movimiento de tierras en usos agrícolas previa evaluación arqueológica. Se prohíbe cualquier obra o actividad que pueda afectar las labores de protección, investigación y conservación de los yacimientos; sí como la construcción de cualquier tipo de edificación, instalación y obras de captación de agua. Los hallazgos arqueológicos se regulan por referencia a la legislación de patrimonio histórico.

El artículo 10.37 señala que los edificios colindantes a los catalogados deberán adecuarse a ellos en cuanto a alturas, volúmenes, cubiertas, composición de fachada, etc.

El Capítulo V establece unas normas generales de protección del paisaje urbano y paisaje rural. Se encomienda al Ayuntamiento la elaboración de una ordenanza municipal de urbanización y edificación que establezca las medidas para evitar la contaminación visual o perceptiva en relación con los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía y sus entornos de protección; en cumplimiento del artículo 19 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

3. VALORACION

Se valora el Plan General de Ordenación Urbanística de Carcabuey en cuanto a su afección al patrimonio histórico, de acuerdo con los preceptos de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Ordenaremos este apartado conforme a la distinta categoría de los bienes del patrimonio histórico andaluz presentes en el municipio de Carcabuey. Como establece el artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, la valoración tendrá carácter vinculante en lo relativo a bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o Zonas de Servidumbre Arqueológica; tratándose de recomendaciones respecto a los demás bienes. Debe indicarse que, en general, el Plan ha dado un tratamiento adecuado a los bienes integrantes del patrimonio histórico andaluz presentes en Carcabuey, de acuerdo con el informe emitido en el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, por lo que merece en principio una valoración positiva, con las prescripciones y observaciones expuestas a continuación.

4.1 Bienes inscritos en el CGPHA

El documento identifica en general correctamente los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, incluyéndolos en el Catálogo urbanístico, con algunas deficiencias:

- El entorno del Castillo de Carcabuey o Fuente Ubeda grafiado en los planos de ordenación estructural y ordenación completa no se ajusta a la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Se adjunta plano con la delimitación correcta.
- La ficha de catálogo del Castillo de Carcabuey o Fuente Ubeda debe incluir el entorno de protección.
- No se grafiá el entorno de protección de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción en los planos de ordenación estructural y ordenación completa. Se adjunta plano con la delimitación.
- La ficha de catálogo de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción debe incluir el entorno de protección.
- No se ha incluido la protección del Escudo ubicado en el cortijo del paraje la Mata (localizado en 2016).
- No se ha incluido la protección del Abrigo de Peña Rubia (localizado en 2018).
- No se ha incluido la protección del Abrigo de Sierra de Pelpite (localizado en 2018).

El Plan no analiza el entorno de los bienes de interés cultural ni dispone unas normas específicas de ordenación y protección de los mismos (sólo lo hace para el suelo no urbanizable), por lo que no podría delegarse en el Ayuntamiento de Carcabuey la competencia para autorizar obras o actuaciones en dichos entornos conforme al artículo 40.2 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

No se justifica que el entorno de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción esté sujeto a dos ordenanzas distintas: Casco Antiguo y Zona de Ensanche Exterior.

Conforme al artículo 19 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, el Plan debe incluir medidas que eviten la contaminación visual en los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y sus entornos; comprendiendo al menos el control de los siguientes elementos:

- Las construcciones o instalaciones de carácter permanente o temporal que por su altura, volumetría o distancia pueda perturbar su percepción.
- Las instalaciones necesarias para los suministros, generación y consumo energéticos.
- Las instalaciones necesarias para telecomunicaciones.
- La colocación de rótulos, señales y publicidad exterior.
- La colocación de mobiliario urbano.
- La ubicación de elementos destinados a la recogida de residuos urbanos.

En concordancia con lo anterior, sería recomendable planificar el desvío o soterramiento de las líneas eléctricas que discurren en el entorno del Castillo de Carcabuey.

4.2 Inventario de bienes reconocidos

Todavía no formalizado en el municipio de Carcabuey.

4.3 Zonas de servidumbre arqueológicas

No existe ninguna zona de servidumbre arqueológica en el T. M. de Carcabuey.

4.4 Otros bienes del patrimonio histórico

Planteamos las siguientes observaciones respecto al tratamiento de otros bienes que pueden considerarse integrantes del patrimonio histórico andaluz:

- La denominación de las distintas tipologías de bienes protegidos del Catálogo debe hacerse coincidir con la de las Normas Urbanísticas (Inmuebles - Patrimonio arquitectónico; Cortijos - Construcciones vinculadas al medio rural; Arqueológicos - Patrimonio arqueológico). Lo mismo cabe decir respecto a los grados de protección (parcial/estructural).
- Se recomienda uniformar los distintos apartados de las fichas del Catálogo; así como profundizar en su contenido.
- El grueso de la protección del patrimonio arquitectónico recae en la categoría de protección ambiental, pudiéndose caer en el denominado "fachadismo". Podría ampliarse el análisis de estas edificaciones para ampliar su protección.
- En coherencia con lo señalado en el artículo 10.29 de las NN UU, en el apartado de *elementos catalogados* de las fichas debería incluirse la fachada y primera crujía; no únicamente la fachada.
- En las fichas correspondientes a los edificios que tienen un escudo BIC debería hacerse referencia a la protección de dicho elemento.
- Se detectan incongruencias en la regulación de los rótulos comerciales en edificios de protección estructural (artículo 10.28). Se recomienda limitar el número y tamaño de los rótulos para la protección estructural y ambiental.

- En los edificios catalogados, la demolición previa declaración de ruina debe reservarse únicamente para aquellos casos en que se verifique la inviabilidad técnica de la correspondiente rehabilitación. La exigencia de reedificación se reserva en el Plan para las demoliciones ilegales o ruinas provocadas (artículo 10.40); no quedando claro cual debe ser el procedimiento en los demás casos.
- Se detecta alguna incongruencia en la regulación de usos de los yacimientos arqueológicos, entre los previsto en los artículos 10.43, 10.45 y 10.46 de las normas de protección del patrimonio arqueológico.

3. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente el Plan General de Ordenación Urbanística de Carcabuey con las prescripciones y observaciones señaladas en el apartado de valoración, que deberán corregirse en el documento de aprobación provisional.”

MANIFESTACIONES: D^a María Benal Ruiz-Mateos manifiesta: *"El presente informe se realiza sin contener un análisis del instrumento de planeamiento de adecuación a la legislación urbanística, que se realizará por el órgano competente para la aprobación definitiva del I.P. en el marco del procedimiento establecido en el art. 32 y 33 de la LOUA."*

"Además, en el informe de la ponencia se especifica en la valoración, que:

- *El entorno del Castillo de Carcabuey o Fuente Ubeda grafiado en los planos de ordenación estructural y ordenación completa no se ajusta a la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Se adjunta plano con la delimitación correcta.*
- *No se grafió el entorno de protección de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción en los planos de ordenación estructural y ordenación completa. Se adjunta plano con la delimitación.*

En ambos casos se trata de dibujar el ámbito conforme se entiende por los Servicios Técnicos de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, a cuyos efectos, los mismos, que se adjuntarán al informe, deberán estar suscritos y avalados por el órgano competente”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el Plan General de Ordenación Urbanística de Carcabuey con las prescripciones y observaciones señaladas en el apartado de valoración, que deberán corregirse en el documento de aprobación provisional.”

2. Expediente nº.: ABI/74/19
Localidad: Hornachuelos (Córdoba)



Emplazamiento: Parque multiaventura, Polígono 24, parcela 90

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos

Asunto: Proyecto de instalación de poste y cableado para parque multiaventura

Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba.

Ponente: Alejandro Ibañez Castro.

“Informe: Proyecto de Poste y cableado para parque multiaventura

PROTECCIÓN:

La muralla urbana de Hornachuelos tiene la consideración de Bien de Interés Cultural según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se encuentra inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Andaluz en base a la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Según la Disposición Adicional Cuarta de la citada Ley 14/2007 la zona de actuación se encuentra en el entorno de protección de este Bien que establece un área de cincuenta metros en suelo urbano y doscientos metros en suelo urbanizable y no urbanizable.

Este proyecto se presenta en cumplimiento del art 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, que establece la necesidad de obtener autorización de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. Es propiedad del Ayuntamiento de Hornachuelos.

PROYECTO:

Analizado el proyecto se observa que la denominada vía ferrata, un itinerario deportivo anclado al terreno que comunica un pódico de llegada con otro de salida de tirolina formado por rampas con pasamanos y peldaños de varillas metálicas ancladas al terreno pasan directamente por encima de los restos conservados de la muralla con grave riesgo de afección a la misma que no se considera adecuado por esta razón. En la visita efectuada se propuso, para evitar esta afección, la modificación del apartado del proyecto que afecta a la vía ferrata y se diseñara un itinerario alternativo de acceso a la tirolina sugiriendo se se realice por la zona Este donde, al parecer, no se conserva ninguna traza de la muralla. Esta propuesta ha sido aceptada por el Ayuntamiento de Hornachuelos.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Se informa favorablemente el proyecto presentado con la incorporación del nuevo trazado de vía ferrata de acceso a la tirolina que ya no afecta a la muralla urbana de Hornachuelos con la

prescripción de que se eliminen, a la mayor brevedad posible, los anclajes ya instalados y que quedan definitivamente en desuso. Tanto el desmonte de estos anclajes como la instalación de los nuevos a instalar deberán ser supervisados por el equipo técnico responsable de la intervención de restauración en la Torre, con el objeto de evitar cualquier afección al patrimonio histórico. Se recomienda, por último, la necesidad de presentar en un plazo de 6 meses un Proyecto de limpieza, consolidación, restauración y puesta en valor del tramo completo del recinto amurallado que se conserva en torno a la torre semicircular, dicho proyecto debe prever el desmontaje del murete de cierre de la explanada, en los tramos en los que coincide con los lienzos de muralla conservados y estar respaldado por equipo técnico, compuesto al menor por arquitecto, arqueólogo y restaurador”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el proyecto presentado con la incorporación del nuevo trazado de vía ferrata de acceso a la tirolina que ya no afecta a la muralla urbana de Hornachuelos con la prescripción de que se eliminen, a la mayor brevedad posible, los anclajes ya instalados y que quedan definitivamente en desuso. Tanto el desmonte de estos anclajes como la instalación de los nuevos a instalar deberán ser supervisados por el equipo técnico responsable de la intervención de restauración en la Torre, con el objeto de evitar cualquier afección al patrimonio histórico. Se recomienda, por último, la necesidad de presentar en un plazo de 6 meses un Proyecto de limpieza, consolidación, restauración y puesta en valor del tramo completo del recinto amurallado que se conserva en torno a la torre semicircular, dicho proyecto debe prever el desmontaje del murete de cierre de la explanada, en los tramos en los que coincide con los lienzos de muralla conservados y estar respaldado por equipo técnico, compuesto al menor por arquitecto, arqueólogo y restaurador”

3.Expediente nº.: ABI/95/19

Localidad: Hornachuelos (Córdoba)

Emplazamiento: Torre Sur Este en Recinto amurallado de Hornachuelos

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos

Asunto: Proyecto de actuación de emergencia en la Torre Sur-Este del Recinto amurallado de Hornachuelos

Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial

Ponente: Jesus M. Muñoz Díaz.

“INFORME: Proyecto de actuación de emergencia en la Torre sur-este del recinto amurallado de Hornachuelos

1. ANTECEDENTES

- A inicios de febrero de 2019 tienen entrada en la Delegación Territorial, sendos escritos, por un lado denuncia de una Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Hornachuelos y, por otro, oficio firmado por la Concejala Delegada de Urbanismo del mismo Ayuntamiento, poniendo en conocimiento de esta Delegación que con motivo de



las obras que se están ejecutando en relación con proyecto de Parque Multiaventura en la ladera este del farallón de Hornachuelos se ha producido un derrumbe parcial de una torre que formaría parte del recinto amurallado de la localidad, de cronología medieval y con protección como Bien de Interés Cultural.

- Tras visita de técnico de la Delegación, el 11 de febrero se dirige oficio al Ayuntamiento de Hornachuelos, en que se traslada “que queda prohibida la instalación de una vía ferrata en la ladera este y se presentará, para su autorización por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, un proyecto de restauración y puesta en valor de la zona afectada suscrito por técnicos competentes en Arquitectura, Arqueología y Restauración.”
- El 19 de febrero de 2019: tiene entrada en la Delegación, el Proyecto de Parque Multiaventura, dentro del que se contemplaba la intervención causante del derrumbe parcial de la Torre, en el oficio que acompaña al proyecto se expone, entre otras cuestiones, que “la vía ferrata, que no es más que una senda peatonal, mecanismo de sujeción que está formado por clavos que van anclados a la roca natural y que en ningún momento han afectado al BIC, ni al soporte del mismo. Representan un impacto nulo, pues no resulta visible a escasos metros y además esta vía representa una oportunidad para poner en valor el BIC de manera que los miles de usuarios de las instalaciones van a poder contemplar y disfrutar de la vista del BIC que anteriormente era imposible.”
- Finalmente el 5 de marzo de 2019, tiene entrada en esta Delegación Territorial, Proyecto de actuación de emergencia en la Torre sur-este del recinto amurallado de Hornachuelos, remitido por el Ayuntamiento de Hornachuelos y acompañado de Proyecto de actividad arqueológica de urgencia de apoyo a la restauración, que por su carácter de urgencia ya fue autorizado con fecha 7 de marzo.

Constan numerosos antecedentes de actuaciones en el Castillo de Hornachuelos en el archivo de esta Delegación, sin embargo no existen expedientes dedicados específicamente a los restos dispersos del recinto amurallado, constando únicamente el expediente de “Documentación Técnica BIC y para inscripción en el CGPHA del Castillo y recinto amurallado de Hornachuelos”, entregada en diciembre de 2002.

2. PROTECCIÓN

El Castillo y recinto amurallado de Hornachuelos es Bien de Interés Cultural en base a la Disposición Adicional 2ª de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español; y está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en base a la Disposición Adicional 3ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Tiene un entorno de protección de 50 metros en suelo urbano y 200 metros en suelo urbanizable y no urbanizable, conforme a la D. A. 4ª de la misma Ley.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería de Cultura, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de

inscripción como BIC o su entorno. El artículo 24 de la misma Ley establece que quedan exceptuadas del requisito de Proyecto de Conservación las actuaciones de emergencia, acreditadas mediante informe suscrito por profesional competente. Las intervenciones de emergencia se limitarán a las actuaciones estrictamente necesarias, debiendo evitarse las de carácter irreversible. Al término de la intervención deberá presentarse informe descriptivo de su naturaleza, alcance y resultados.

3. ENTORNO

El conjunto compuesto por el Castillo y el recinto amurallado de Hornachuelos es característico del tipo de asentamiento defensivo medieval, con un amplio circuito de murallas adaptadas a la topografía accidentada del terreno, con la fortaleza feudal emplazada en un extremo de la cerca, para una más fácil defensa y salida en caso de asedio. La muralla protege una superficie de 90.000 m², en la que se encuentra distribuido el caserío que, por otra parte, fosiliza en la actualidad el trazado original de las defensas allí donde no se conservan en pie. De todo el perímetro, son muy escasos los lienzos conservados, los cuales presentan fábricas distintas. Tan sólo se conservan cuatro torres, ninguna de las cuales presenta características comunes.

La torre objeto del presente proyecto, se localiza en el ángulo S.E. del recinto amurallado, al pie del Colegio Público M^a Victoria Díez.

4. SÍNTESIS DEL PROYECTO

Tal y como se ha expuesto en el apartado de antecedentes, el proyecto surge como una prescripción de la Delegación Territorial, tras un derrumbe parcial de una torre semicircular del recinto amurallado de Hornachuelos, teniendo por objeto reponer el material desprendido y consolidar la estructura para garantizar su conservación.

Fundamental para fijar los límites y delimitar los criterios de la intervención, son los resultados de la actividad arqueológica de urgencia, ya autorizada, que se están desarrollando en la Torre, consistente en la realización de cuatro sondeos en los lados, frente y coronamiento de la Torre y de un estudio paramental.

En base a fotografías datadas en 2002 de la Torre objeto de la intervención y de la visualización del material desprendido, los redactores del proyecto dejan constancia de que de forma previa al derrumbe reciente, ya se habían producido previamente otros desprendimientos. La Torre ha perdido prácticamente de forma completa el forro de sillares o tapial que la envolvía, dejando a la vista el migajón que componía el núcleo de la misma, la exposición de dicho material a la intemperie ha favorecido las filtraciones de humedad, su agrietamiento y su posterior

desmoronamiento, acelerado en el caso del último derrumbe por las vibraciones provocadas durante el taladro de la roca, que sirve de base a la torre, para la instalación de las grapas de la vía ferrata.

La obra de emergencia se realizarán siguiendo las siguientes fases:

1. Limpieza de vegetación sobre la Torre y tramo de muralla y su entorno inmediato con posterior aplicación de herbicida para retrasar su aparición.
2. Acopio de las piedras originales caídas para su posterior colocación.
3. Intervención arqueológica con 4 sondeos para descubrir la huella de la cimentación de la Torre, la cota de cimentación, encuentro de los lienzos con la Torre y en la parte superior llegar a la cal viva.
4. Consolidación de la Torre con la colocación de piedras originales encontradas *in situ* y aproximadamente 2 m³ de mampostería, trabada con mortero de cemento y cal para su sujeción, consolidación de las grietas, recurriendo si fuera necesario a varillas de fibra de vidrio corrugadas sujetas con resina epoxi, utilizando finalmente mortero de cal del color del mortero de la torre para mimetizar su aspecto visual en la zona intervenida.
5. Restitución de aproximadamente 1 o 1,20 m. sobre la huella de cimentación de la Torre, con piedra original de las fábricas que cubrían el migajón de los paramentos, siguiendo la técnica original con mortero de cal. En base a la información aportada por la intervención arqueológica, este criterio podría complementarse con recrecido de tapial sobre las hiladas inferiores de sillares.

El proyecto lo firma un equipo técnico integrado por arquitecta, arqueóloga y restauradora y tiene un presupuesto de ejecución material de 2.407 € (IVA no inc.)

5. VALORACIÓN

Se valorará el proyecto en relación con la normativa de protección del patrimonio histórico, correspondiendo al Ayuntamiento de Hornachuelos valorar de modo completo la adecuación a la normativa urbanística.

Se trata de una actuación de emergencia plenamente justificada, el equipo técnico redactor está especializado en intervención en patrimonio histórico y su propuesta, teniendo en cuenta el limitado alcance de la actuación, presenta una programación adecuada, por ello se propone informar favorablemente el Proyecto de actuación de emergencia en la Torre sur-este del recinto amurallado de Hornachuelos, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras de reposición y consolidación del migajón deberán realizarse mediante la técnica tradicional, con mortero de cal y arena, sin aditivos de cemento.
- En el proyecto no se describe la protección del coronamiento de la Torre, siendo necesario contemplar su sellado e hidrofugado para evitar filtraciones y humedades.

- Dado que el proyecto queda abierto en algunas soluciones, en función de los resultados de la intervención arqueológica, deberá notificarse a esta Delegación el inicio de los trabajos y consensuar con los servicios técnicos de la misma cualquier cambio de criterio que afecte a la fase de ejecución.
- Dado el limitado alcance del proyecto actual, el deficiente estado de conservación del recinto amurallado en este tramo y su mayor exposición a partir de la próxima inauguración del Parque Multiaventura, se prescribe que el Ayuntamiento deberá presentar en un plazo de 6 meses un Proyecto de limpieza, consolidación, restauración y puesta en valor del tramo completo del recinto amurallado que se conserva en torno a la torre semicircular, dicho proyecto debe prever el desmontaje del murete de cierre de la explanada, en los tramos en los que coincide con los lienzos de muralla conservados y estar respaldado por equipo técnico, compuesto al menos por arquitecto, arqueólogo y restaurador.
- Tanto los trabajos de desmontaje de la vía ferrata, como los de montaje de su recorrido alternativo, que se prescriben en el expediente de tramitación del Parque Multiaventura, deberán ser supervisados por el equipo técnico responsable de la intervención de restauración en la Torre, con el objeto de evitar cualquier afección al patrimonio histórico.
- Conforme a lo prescrito en el artículo 21.2, “al término de las intervenciones cuya dirección corresponderá a personal técnico, se presentará a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico un informe sobre la ejecución de las mismas”, en dicho informe deberá incluirse documentación gráfica y planimétrica del alzado de la Torre, de forma previa y posterior a la intervención.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente el Proyecto de actuación de emergencia en la Torre sur-este del recinto amurallado de Hornachuelos, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras de reposición y consolidación del migajón deberán realizarse mediante la técnica tradicional, con mortero de cal y arena, sin aditivos de cemento.
- En el proyecto no se describe la protección del coronamiento de la Torre, siendo necesario contemplar su sellado e hidrofugado para evitar filtraciones y humedades.
- Dado que el proyecto queda abierto en algunas soluciones, en función de los resultados de la intervención arqueológica, deberá notificarse a esta Delegación el inicio de los trabajos y consensuar con los servicios técnicos de la misma cualquier cambio de criterio que afecte a la fase de ejecución.
- Dado el limitado alcance del proyecto actual, el deficiente estado de conservación del recinto amurallado en este tramo y su mayor exposición a partir de la próxima inauguración del Parque Multiaventura, se prescribe que el Ayuntamiento deberá presentar en un plazo de 6 meses un Proyecto de limpieza, consolidación, restauración y puesta en

valor del tramo completo del recinto amurallado que se conserva en torno a la torre semicircular, dicho proyecto debe prever el desmontaje del murete de cierre de la explanada, en los tramos en los que coincide con los lienzos de muralla conservados y estar respaldado por equipo técnico, compuesto al menos por arquitecto, arqueólogo y restaurador.

- Tanto los trabajos de desmontaje de la vía ferrata, como los de montaje de su recorrido alternativo, que se prescriben en el expediente de tramitación del Parque Multiaventura, deberán ser supervisados por el equipo técnico responsable de la intervención de restauración en la Torre, con el objeto de evitar cualquier afección al patrimonio histórico.
- Conforme a lo prescrito en el artículo 21.2, “al término de las intervenciones cuya dirección corresponderá a personal técnico, se presentará a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico un informe sobre la ejecución de las mismas”, en dicho informe deberá incluirse documentación gráfica y planimétrica del alzado de la Torre, de forma previa y posterior a la intervención.”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el Proyecto de actuación de emergencia en la Torre sur-este del recinto amurallado de Hornachuelos, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras de reposición y consolidación del migajón deberán realizarse mediante la técnica tradicional, con mortero de cal y arena, sin aditivos de cemento.
- En el proyecto no se describe la protección del coronamiento de la Torre, siendo necesario contemplar su sellado e hidrofugado para evitar filtraciones y humedades.
- Dado que el proyecto queda abierto en algunas soluciones, en función de los resultados de la intervención arqueológica, deberá notificarse a esta Delegación el inicio de los trabajos y consensuar con los servicios técnicos de la misma cualquier cambio de criterio que afecte a la fase de ejecución.
- Dado el limitado alcance del proyecto actual, el deficiente estado de conservación del recinto amurallado en este tramo y su mayor exposición a partir de la próxima inauguración del Parque Multiaventura, se prescribe que el Ayuntamiento deberá presentar en un plazo de 6 meses un Proyecto de limpieza, consolidación, restauración y puesta en valor del tramo completo del recinto amurallado que se conserva en torno a la torre semicircular, dicho proyecto debe prever el desmontaje del murete de cierre de la explanada, en los tramos en los que coincide con los lienzos de muralla conservados y estar respaldado por equipo técnico, compuesto al menos por arquitecto, arqueólogo y restaurador.
- Tanto los trabajos de desmontaje de la vía ferrata, como los de montaje de su recorrido alternativo, que se prescriben en el expediente de tramitación del Parque Multiaventura,

deberán ser supervisados por el equipo técnico responsable de la intervención de restauración en la Torre, con el objeto de evitar cualquier afección al patrimonio histórico.

- Conforme a lo prescrito en el artículo 21.2, “al término de las intervenciones cuya dirección corresponderá a personal técnico, se presentará a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico un informe sobre la ejecución de las mismas”, en dicho informe deberá incluirse documentación gráfica y planimétrica del alzado de la Torre, de forma previa y posterior a la intervención.”

4. Expediente nº.: AAPUN/4/19

Localidad: Santaella (Córdoba)

Emplazamiento: Recinto amurallado de la Villa de Santaella

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Santaella

Asunto: Análisis de estructuras emergentes y sondeo arqueológico a desarrollar ante las obras de restauración a realizar en Torre Norte y lienzo de muralla asociado

Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial

Ponente: Alejandro Ibañez Castro.

“Informe: Proyecto de Actividad Arqueológica Puntual: análisis estructuras emergentes y sondeos, proyecto de restauración Torre Norte y lienzo de muralla

Protección:

El recinto amurallado de Santaella tiene la consideración de Bien de Interés Cultural, con la tipología jurídica de Monumento, según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se encuentra inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Andaluz en base a la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Es propiedad del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. Este proyecto de actuación se presenta en cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, que establece que es necesario obtener autorización de la Consejería de Cultura, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno.

Proyecto:

Este proyecto se presenta con el objetivo de realizar un diagnóstico sobre la cronología y estado de conservación de los elementos a intervenir, torre y lienzo de muralla. Se plantea un sondeo junto a la torre para definir el comienzo tanto de la línea de cimentación como del alzado,



con objeto de referencia para la restauración. En cuanto al estudio paramental se pretende realizara un análisis cronocultural e historia material y establecer un diagnóstico diferencial de estado actual tanto de la sillería como del núcleo constructivo de la torre, así como del tapial. Respecto al tramo de muralla en el paseo del adarve se realizará un seguimiento arqueológico de las labores previstas: colocación de un canalón y bajante de la cubierta de la medianera que vierte sobre la muralla y en la limpieza y tratamiento del tapial eliminando la vegetación existente. Para el registro arqueológico se utilizara el método Harris. Se prevé un plazo de ejecución de un tres meses de trabajo de campo, dependiendo de los resultados obtenidos. Una vez finalizada la actividad arqueológica se presentará un Informe - Memoria así como información fotográfica, planimétrica y documental de los resultados obtenidos. El proyecto contiene el *currículum vitae* de D. XXXXX, en el que se acredita experiencia profesional que se considera suficiente para acometer la dirección de la intervención que se propone. Intervendrá como técnico de apoyo D. XXXXXX. Se presenta un presupuesto estimado de 5.000,00 €.

Propuesta de acuerdo:

El proyecto solicitado cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de protección del Patrimonio Histórico y de autorizaciones de actividades arqueológicas considerándose que la modalidad de trámite de autorización adecuada es la Actividad Arqueológica Puntual tipo sondeo y análisis paramental. En consecuencia con lo expuesto se propone que junto con este informe el expediente se encuentra completo a efectos de documentación para su tramitación y se propone su autorización por la Ilma. Sra. Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba bajo la dirección de D. XXXX. Se propone, por último, se designe a este técnico como Arqueólogo Inspector.”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el proyecto presentado bajo la Dirección de D. XXXX. Se propone la designación de D. Alejandro Ibáñez Castro como arqueólogo responsable de la inspección de esta actividad arqueológica.”

5. Expediente nº.: ABI/99/19

Localidad: Santaella (Córdoba)

Emplazamiento: Castillo de Santaella

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Santaella

Asunto: Proyecto de restauración del Torreón Norte en C/ Nueva y Muralla en Paseo Adarve

Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial

Ponente: Jesús M. Muñoz Díaz.



“INFORME: Proyecto de restauración del torreón norte en C/ Nueva y muralla en Paseo Adarve

1. ANTECEDENTES

- El 12 de junio de 2017, tuvo entrada en la Delegación Territorial, solicitud de colaboración por parte del Ayuntamiento de Santaella, se adjuntaba informe del deficiente estado de conservación de un tramo de lienzo y torre del recinto amurallado en Calle Nueva, firmado por el arquitecto municipal.
- El 28 de junio de 2017, tras girar visita de inspección al tramo del recinto amurallado objeto de la solicitud previa, el Delegado Territorial remitió al Ayuntamiento de Santaella informe técnico en que se recomendaba que dicha Corporación promoviera una intervención de emergencia.
- Con fecha de entrada de 14 de enero de 2019, el Ayuntamiento de Santaella remite oficio en que expone que, en relación con el objeto de las anteriores comunicaciones, la Corporación solicitó una subvención a la Diputación Provincial, que había sido finalmente concedida y que habían realizado el procedimiento de contratación de las obras, teniendo previsto su inicio a lo largo de la semana próxima y entendiendo que las mismas estaban autorizadas por la situación de emergencia que se había puesto de manifiesto en junio de 2017.
- Tras visita de técnico de esta Delegación, el 22 de enero, se responde el oficio previo del Ayuntamiento, comunicando que las obras ya iniciadas no cumplen estrictamente lo establecido en el art. 24 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía sobre actuaciones de emergencia, por lo que las mismas deben paralizarse y será necesario que se presente un proyecto de restauración, que deberá tramitarse conforme al procedimiento de autorización contenido en el artículo 33 de la Ley 14/2007, que deberá acompañarse de una actividad arqueológica preventiva de apoyo a la restauración.
- Tras una nueva visita técnica, realizada el 11 de febrero, esta Delegación reiteró mediante oficio, con fecha de salida de 15 de febrero, la paralización de las obras y la necesidad de presentar proyecto redactado por equipo técnico multidisciplinar (arquitecto, arqueólogo y restaurador)
- Finalmente el 14 de marzo de 2019, tiene entrada en Delegación, el Proyecto de Restauración del Torreón Norte en C/ Nueva y Muralla en Paseo Adarve, en Santaella; unos días antes el 12 de marzo tuvo entrada “Actividad arqueológica puntual de análisis de estructuras emergentes y sondeo arqueológico a desarrollar ante obras de restauración...”

Constan diversos antecedentes relativos al Castillo y recinto amurallado de Santaella, pudiendo reseñar los siguientes:

- Obra de emergencia ejecutada por la Consejería de Cultura en 1990 tras el desprendimiento de un tramo de muralla recayente a la plaza del Ayuntamiento.

- Proyecto de Paseo del Adarve entre calle Médico Alijo y calle Nueva, promovido por EPSA y tramitado en 1990. Tras múltiples incidencias, la actuación fue finalmente legalizada por resolución de 26 de abril de 2002.
- Obra menor de consolidación de paramentos de la torre y lienzo de muralla, ejecutada por la Consejería de Cultura por importe de unos 30.000 euros en 2002.
- Documentación técnica para el expediente de declaración de BIC del Castillo y recinto amurallado de Santaella, redactada en 2003.
- Proyecto de pavimentación y cerramiento en patio del Castillo de Santaella, tramitado en 2013.
- Actividad arqueológica preventiva de control de movimientos de tierra en el patio del Castillo, tramitado en 2013.
- Proyecto de Actividad Arqueológica Puntual previa a la restauración de la Torre Sureste del Castillo de Santaella, tramitada en 2015.
- Proyecto de restauración de lienzo de muralla sur con C/Concepción y construcción de acceso al Torreón del Castillo de Santaella, tramitado en 2017.
- Actividad arqueológica preventiva en relación con restauración de lienzo de muralla sur con C/Concepción y construcción de acceso al Torreón del Castillo de Santaella, tramitada en 2017.
- Proyecto de restauración de paramentos del Torreón medieval del Castillo de Santaella, tramitado en 2018.
- Actividad arqueológica preventiva de apoyo a restauración de paramentos del Torreón medieval del Castillo de Santaella, tramitada en 2018.
- Actividad arqueológica puntual en Patio de Armas del Castillo de Santaella, tramitada en 2018.

2. PROTECCIÓN

El Castillo y recinto amurallado de Santaella tiene la consideración de Bien de Interés Cultural por la disposición adicional 2ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español. Inscrito en el CGPHA por la D. A. 3ª de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Cuenta con un entorno de protección de 50 metros en suelo urbano y 200 metros en suelo urbanizable o no urbanizable, conforme a la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería de Cultura, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en

inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. Se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como BIC o perturbe su contemplación.

3. ENTORNO

La villa de Santaella estaba circundada por un recinto amurallado, todavía visible en algunos tramos y englobado en la edificación, o desaparecido (presumiblemente con restos en el subsuelo) en otros. Estas fortificaciones tendrían origen medieval islámico. Al sur del recinto se levanta el Castillo, del que apenas se conserva la torre del homenaje. Las edificaciones de la villa eran hasta el último tercio del siglo XX construcciones de tipología popular de una o dos plantas de altura, actualmente ya muy transformadas. Al pie del Castillo, la Plaza Mayor es un espacio abierto de amplias dimensiones y trazado irregular, que marca la transición a la “ciudad nueva” que surgió a partir del siglo XV.

4. SÍNTESIS DEL PROYECTO

El proyecto tiene como objeto inicial la intervención en dos tramos distintos del recinto amurallado de Santaella, las principales patologías que el proyecto identifica en cada sector son las siguientes:

Torreón norte y tramo de muralla adosada

- Pérdida importante, por desprendimiento, del forro de sillares, fundamentalmente en las esquinas de los alzados de la torre y en la cimentación de la torre y la muralla.
- Pérdida del migajón en torre y tramo de muralla adosada de la mitad de los alzados hasta la cimentación.
- Pérdida y erosión de la fábrica de tapial conservada en la parte superior.
- Disgregación y pérdida del mortero de las juntas de los sillares y mampuestos.
- Biodeterioro: crecimiento de vegetación, suciedad por deyecciones de aves, formación de biocostra, etc.
- Actuaciones incorrectas realizadas hace décadas: construcción de patio de viviendas y muros adosados al torreón.

Muralla en Paseo Adarve

- Crecimiento de vegetación en el coronamiento de la muralla.
- Pérdida importante y erosión de la fábrica de tapial en la parte superior, especialmente a partir de los mechinales.
- Biocostra en superficie del tapial.
- Disgregación y pérdida del mortero de las juntas de sillares y mampuestos.

- Actuaciones incorrectas: apertura de puerta de acceso atravesando la muralla, construcción de tejado con vertido de aguas sobre el coronamiento, construcción de pilarete adosado, a la muralla, etc.

Para subsanar los problemas de conservación generados por las patologías descritas se plantea un proyecto a desarrollar en las siguientes fases:

Torreón norte y tramo de muralla adosada

- Estudios previos: actividad arqueológica con objeto de definir la cota de cimentación y el punto de arranque de los sillares
- Limpieza: limpieza de vegetación parásita, eliminando tomos de tierra y posibles morteros de cemento, hasta llegar al tapial duro de coronación; limpieza mediante chorro de arena de los tramos verticales para retirar manchas de verdina y biocostra, con aplicación de biocida.
- Consolidación: para garantizar la estabilidad estructural del bien se repondrán las grandes pérdidas de material que debilitan la sección de la torre, contemplando las siguientes actuaciones concretas:
 - Consolidación de la zona superior de la torre y tramo de muralla adosada
 - Reconstrucción de la torre con sillares hasta la altura donde empieza el tapial
 - Reposición de pérdida de materiales en la base de los lienzos de muralla adosados, recurriendo en la medida de lo posible a materiales originales dispersos en el entorno y recurriendo a la colocación de pletinas de plomo o aluminio para diferenciar las partes añadidas de las originales
 - Reposición del tapial perdido en la Torre y muralla adosada
 - Endurecimiento de los sillares de piedra debilitados mediante consolidación química
 - Cosido y sellado de grietas y fisuras
 - Saneado y reposición de mortero o retacado de juntas
- Protección: que avale su mejor mantenimiento frente a las condiciones de intemperie y consistente en un hidrofugado de toda la superficie, con aditivo biocida.

En el proyecto se enumeran las obras ya ejecutadas durante enero y paralizadas por la Delegación, previéndose la demolición del muro de ladrillo a modo de encofrado levantado en aquel momento.

Finalmente, se contempla un apartado de integración y puesta en valor en que se propone:

1. Demolición del muro de ladrillo adosado al lado izquierdo del Torreón
2. Enfoscado con cemento coloreado del muro de ladrillo bajo la cota del patio
3. Integración/ocultación del bajante visto en dicho muro
4. Tratamiento del suelo alrededor de la base de la Torre para dejar una superficie plana que favorezca la contemplación del bien

5. Colocación de un cartel identificativo con información sobre el bien

Muralla en Paseo Adarve

Por lo que respecta a la intervención en este segundo sector de la muralla, aunque en la contratación realizada por el Ayuntamiento se preveía su intervención integral, finalmente, debido a razones presupuestarias, la intervención en el mismo se limitará a eliminar los problemas de humedades directas y la limpieza y protección provisional del coronamiento, quedando pendiente para futuras intervenciones el resto de los trabajos.

La intervención se coordinará por un equipo técnico compuesto de arquitecto, restauradora y dos arqueólogos y tiene un presupuesto total de 65.443,46 €.

5. VALORACIÓN

Se valorará el proyecto en relación con la normativa de protección del patrimonio histórico, correspondiendo al Ayuntamiento de Santaella valorar de modo completo la adecuación a la normativa urbanística.

Conforme al artículo 20 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en los monumentos se procurará por todos los medios de la ciencia y la técnica su conservación, restauración y rehabilitación. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas; permitiéndose la eliminación de alguna de ellas sólo cuando suponga una degradación del bien y sea necesaria para permitir la adecuada conservación y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Los métodos constructivos y materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien y en su elección se seguirán criterios de reversibilidad.

Es importante en este apartado reseñar que, de forma previa a la presentación del proyecto, se realizaron 3 visitas a Santaella y se celebraron 2 reuniones entre técnicos de la Delegación, representantes del Ayuntamiento y técnicos de la empresa constructora adjudicataria de las obras; por otra parte el equipo técnico que firma el proyecto y la actividad arqueológica de apoyo al mismo tiene experiencia en intervenciones en el patrimonio histórico, por lo que en general el proyecto se considera completo y bien orientado y enfocado.

Nos limitamos por tanto a plantear las siguientes prescripciones y recomendaciones:

- Dado el interés de la Corporación local en recuperar el recinto amurallado de Santaella, patente en la continuidad de intervenciones en los últimos años, se recomienda la redacción de un Plan Director que actualice el conocimiento sobre el bien, que unifique y racionalice los criterios de intervención y que contemple una programación de actuaciones para la recuperación completa de los distintos espacios conservados del recinto.
- El tratamiento de enfoscado del muro de ladrillo del patio junto al Torreón Norte, deberá realizarse con un acabado cromático que evite confusión entre la estructura histórica y dicho muro.
- Conforme a lo prescrito en el artículo 21.2, “al término de las intervenciones cuya dirección corresponderá a personal técnico, se presentará a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico un informe sobre la ejecución de las mismas”, en dicho

informe deberá incluirse documentación gráfica y planimétrica del alzado del Torreón norte y tramo de muralla adosada, de forma previa y posterior a la intervención.

- El Ayuntamiento debe prever la necesidad de encargar una nueva intervención que ponga remedio a las patologías y soluciones provisionales descritas en el presente proyecto pero cuya intervención, por cuestiones presupuestarias o administrativas, no ha podido incluirse en el presente proyecto, fundamentalmente la restauración del tramo de Muralla en Paseo Adarve y la eliminación completa del patio adosado al Torreón norte.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente el Proyecto de restauración del torreón norte en C/ Nueva y muralla en Paseo Adarve, con las siguientes prescripciones y recomendaciones:

- Dado el interés de la Corporación local en recuperar el recinto amurallado de Santaella, patente en la continuidad de intervenciones en los últimos años, se recomienda la redacción de un Plan Director que actualice el conocimiento sobre el bien, que unifique y racionalice los criterios de intervención y que contemple una programación de actuaciones para la recuperación completa de los distintos espacios conservados del recinto.
- El tratamiento de enfoscado del muro de ladrillo del patio junto al Torreón Norte, deberá realizarse con un acabado cromático que evite confusión entre la estructura histórica y dicho muro.
- Dado que el proyecto queda abierto en algunas soluciones, en función de los resultados de la intervención arqueológica, deberá notificarse a esta Delegación el inicio de los trabajos y consensuar con los servicios técnicos de la misma cualquier cambio de criterio que afecte a la fase de ejecución.
- Conforme a lo prescrito en el artículo 21.2, “al término de las intervenciones cuya dirección corresponderá a personal técnico, se presentará a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico un informe sobre la ejecución de las mismas”, en dicho informe deberá incluirse documentación gráfica y planimétrica del alzado del Torreón norte y tramo de muralla adosada, de forma previa y posterior a la intervención.
- El Ayuntamiento debe prever la necesidad de encargar una nueva intervención que ponga remedio a las patologías y soluciones provisionales descritas en el presente proyecto pero cuya intervención, por cuestiones presupuestarias o administrativas, no ha podido incluirse en el presente proyecto, fundamentalmente la restauración del tramo de Muralla en Paseo Adarve y la eliminación completa del patio adosado al Torreón norte.”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente el Proyecto de restauración del torreón norte en C/ Nueva y muralla en Paseo Adarve, con las siguientes prescripciones y recomendaciones:

- Dado el interés de la Corporación local en recuperar el recinto amurallado de Santaella, patente en la continuidad de intervenciones en los últimos años, se recomienda la redacción de un Plan Director que actualice el conocimiento sobre el bien, que unifique y racionalice los criterios de intervención y que contemple una programación de actuaciones para la recuperación completa de los distintos espacios conservados del recinto.
- El tratamiento de enfoscado del muro de ladrillo del patio junto al Torreón Norte, deberá realizarse con un acabado cromático que evite confusión entre la estructura histórica y dicho muro.
- Dado que el proyecto queda abierto en algunas soluciones, en función de los resultados de la intervención arqueológica, deberá notificarse a esta Delegación el inicio de los trabajos y consensuar con los servicios técnicos de la misma cualquier cambio de criterio que afecte a la fase de ejecución.
- Conforme a lo prescrito en el artículo 21.2, “al término de las intervenciones cuya dirección corresponderá a personal técnico, se presentará a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico un informe sobre la ejecución de las mismas”, en dicho informe deberá incluirse documentación gráfica y planimétrica del alzado del Torreón norte y tramo de muralla adosada, de forma previa y posterior a la intervención.
- El Ayuntamiento debe prever la necesidad de encargar una nueva intervención que ponga remedio a las patologías y soluciones provisionales descritas en el presente proyecto pero cuya intervención, por cuestiones presupuestarias o administrativas, no ha podido incluirse en el presente proyecto, fundamentalmente la restauración del tramo de Muralla en Paseo Adarve y la eliminación completa del patio adosado al Torreón norte.”

6. Expte nº.: ABI/84/19

Localidad: Córdoba

Emplazamiento: Mezquita Catedral

Interesado: Cabildo Catedral de Córdoba

Asunto: Intervención de urgencia en tres cuadrantes de la cubierta del Presbiterio de la Capilla Mayor

Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba.

Ponente: Antonio Vallejo Triano.

“INFORME: Intervención de emergencia en los cuadrantes NO, SE y SO de la cubierta del Presbiterio de la Mezquita-Catedral de Córdoba.

1. ANTECEDENTES



Constan múltiples intervenciones en la Mezquita-Catedral. De ellas, los expedientes tramitados en los dos últimos años en relación con obras de reparación o mantenimiento de las cubiertas son:

- Obras periódicas de mantenimiento, revisión y chequeo en las cubiertas de la Mezquita-Catedral, tramitada en 2016.
- Proyecto de restauración de las cubiertas de las Naves 1 y 2, tramitado en 2017.
- Intervención de emergencia para la reparación de una gotera bajo la cubierta de la Puerta del Perdón, tramitado en 2018 (ABI/562/2018).
- Intervención de emergencia por gotera en el Presbiterio de la Capilla Mayor de la Mezquita-Catedral de Córdoba, tramitado en 2018 (ABI/541/2018).

2. PROTECCIÓN

La Catedral de Córdoba, antigua Mezquita Aljama, fue declarada Monumento Nacional Histórico y Artístico por Real Orden de 21 de noviembre de 1882, Bien de Interés Cultural en base a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, e inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la D. A. 3ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. Asimismo forma parte del Conjunto Histórico de Córdoba declarado Bien de Interés Cultural.

El edificio está inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial de UNESCO desde 1984. En el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba se cataloga como Monumento de la Villa, con la ficha MV – 01.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. Se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como BIC o perturbe su contemplación. En el artículo 28 de la misma Ley se establece que las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a autorización para evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio.

3. SÍNTESIS DEL PROYECTO

Con fecha 22 de febrero de 2019 tuvo entrada en esta Delegación un escrito en el que se comunicaba la finalización de la “Intervención de emergencia en la cubierta del presbiterio de la Mezquita-Catedral de Córdoba”. Dicho escrito daba respuesta a la autorización emitida por la Comisión de Patrimonio en la que solicitaba el informe de la intervención realizada en el cuadrante NE de la cubierta. Esta comunicación se acompañaba de un informe en el que se daba a conocer que en la revisión de los otros tres cuadrantes de esa cubierta (NO, SE y SO) se habían detectado unos problemas similares de pudrición y presencia de xilófagos en los elementos de madera que hacían necesaria una nueva intervención de emergencia.

La propuesta de esta nueva obra de emergencia, recibida el 7-03-2019, constituye el objeto de la solicitud de autorización que se trae a esta Comisión. Tal como se comprueba por las fotografías aportadas -correspondientes al cuadrante NO-, los elementos de madera situados bajo la limahoya se encuentran afectados por la pudrición y la presencia de xilófagos.

Las medidas tomadas han consistido en la cubrición con toldos de la zona afectada y el montaje de la correspondiente estructura auxiliar. La obra de reparación propuesta, ya iniciada, consiste en el destejado de la zona de cubierta cuya estructura está deteriorada, y la sustitución de los elementos de madera dañados por otros idénticos con la mayor celeridad posible.

El escrito se acompaña de un plano de cubierta donde se sitúa la zona afectada y dos fotografías de los elementos de madera del cuadrante NO.

4. VALORACIÓN

Para la valoración de esta intervención se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 24, Intervenciones de emergencia, de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía: *Quedan exceptuadas del requisito de proyecto de conservación las actuaciones de emergencia que resulten necesarias realizar en caso de riesgo grave para las personas o los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. La situación de emergencia deberá acreditarse mediante informe suscrito por profesional competente, que será puesto en conocimiento de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico antes de iniciarse las actuaciones. Al término de la intervención deberá presentarse informe descriptivo de su naturaleza, alcance y resultados. Las intervenciones de emergencia o, en su caso, las medidas cautelares se limitarán a las actuaciones que resulten estrictamente necesarias, debiendo*

evitarse las de carácter irreversible, reponiéndose los elementos retirados al término de las mismas.

Dado el riesgo para el monumento, la solución propuesta en la intervención se considera imprescindible y adecuada, dando respuesta a la situación de emergencia observada, al menos en el cuadrante NO.

Puesto que la cubierta del presbiterio es de construcción unitaria y corresponde, por tanto, a la misma época, ha de suponerse que la afección a los elementos de madera pueda registrarse con menor o mayor intensidad en los restantes cuadrantes (SE y SO). No obstante, esta situación deberá comprobarse tras el destejado de la cubierta, y sólo si se confirma el daño se podrá proceder a la sustitución de los elementos afectados por la pudrición o los xilófagos.

Desde el punto de vista de la afección al monumento, la intervención de sustitución debe ser la imprescindible para solucionar el problema y deberán utilizarse los mismos elementos originales para volver a tejar la zona desmontada.

5. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente la *Intervención de emergencia en los cuadrantes NO, SE y SO de la cubierta del Presbiterio de la Mezquita-Catedral de Córdoba*, con las siguientes prescripciones:

- Se comunicará el inicio de la intervención de sustitución de elementos estructurales, que deberá ser la imprescindible, para su seguimiento por esta Delegación Territorial.
- En los cuadrantes SE y SO, la situación de daño deberá comprobarse tras el destejado de la cubierta, y sólo si se confirma el mismo se podrá proceder a la sustitución de los elementos de madera afectados por la pudrición y los xilófagos.
- Al término de la intervención deberá presentarse informe descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de la misma.”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la *Intervención de emergencia en los cuadrantes NO, SE y SO de la cubierta del Presbiterio de la Mezquita-Catedral de Córdoba*, con las siguientes prescripciones:

- Se comunicará el inicio de la intervención de sustitución de elementos estructurales, que deberá ser la imprescindible, para su seguimiento por esta Delegación Territorial.
- En los cuadrantes SE y SO, la situación de daño deberá comprobarse tras el destejado de la cubierta, y sólo si se confirma el mismo se podrá proceder a la sustitución de los elementos de madera afectados por la pudrición y los xilófagos.
- Al término de la intervención deberá presentarse informe descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de la misma.”

7. Expediente nº.: AAPUN/5/19

Localidad: Córdoba

Emplazamiento: Conjunto Arqueológico Madinat al-Zhara

Interesado: Conjunto Arqueológico Madinat al-Zahra

Asunto: Proyecto de prospección geofísica y geoquímica

Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba.

Ponente: Antonio Vallejo Triano.

“INFORME: Proyecto de prospección geofísica y geoquímica en el Conjunto Arqueológico Madinat al-Zahra (CAMA), Córdoba 2019.

1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Este proyecto de prospección geofísica y geoquímica tiene como antecedentes dos proyectos anteriores realizados por el mismo equipo:

-”Proyecto de Prospección geofísica en el Conjunto Arqueológico Madinat al-Zahra”, que fue solicitado por la Dra. Chloé Duckworth, de la Universidad de Leicester (Reino Unido) y directora del “The Al-Andalus Glass Project”, tramitado como Actividad Arqueológica Puntual y autorizado con fecha 17/06/2015 (7/2015/AApun; CB: 1094).

-”Proyecto de Prospección geofísica y geoquímica en el Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra (CAMA), Córdoba 2016”. Este proyecto fue solicitado por D^a Kate Welham (Universidad de Bournemouth, Reino Unido), se tramitó como Actividad Arqueológica Puntual y se autorizó con fecha 19/09/2016 (10/2016/AApun; CB: 1094) con prescripciones adicionales emitidas con fecha 28/10/2016.



2. PROTECCIÓN

Madinat al-Zahra fue declarada Monumento de carácter Nacional por Real Orden de 12 de julio de 1923 (Gaceta de Madrid de 19 de julio de 1923 y 26 de julio de 1923).

Con posterioridad, por Decreto 46/1996, de 30 de enero, quedó delimitado el ámbito afectado por la declaración como Bien de Interés Cultural como Zona Arqueológica. Mediante Orden de 8 de julio de 1997 (BOJA 98, de 1997) se inscribió con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, con la categoría de Zona Arqueológica, la Almunia de Turruñuelos. Por el decreto 195/2003 se amplió el BIC denominado Zona Arqueológica de Madinat al-Zahra (BOJA 142, de 21 de julio de 2003).

Los valores territoriales y paisajísticos fueron protegidos mediante la redacción del *Plan Especial de Protección de Madinat al-Zahra* que se aprobó inicialmente en 1996 y de forma definitiva en 1998. Las prescripciones y determinaciones de este Plan Especial fueron incorporadas en la legislación urbanística municipal, de manera que el Conjunto Arqueológico Madinat al-Zahra forma parte de la Zona 24 a efectos de la Normativa de Protección del Patrimonio Arqueológico del Plan General de Ordenación Urbana 2001.

En junio de 2018, la zona arqueológica de Madinat al-Zahra fue inscrita en la Lista de Patrimonio Mundial de la Unesco como Patrimonio de la Humanidad.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería de Cultura, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto objeto de informe por esta Comisión se plantea como la continuación de dos proyectos anteriores de prospección geofísica en el Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra, el primero realizado en 2015, y el segundo en 2016.

Como antecedentes cabe señalar que la utilización de las técnicas de prospección geofísica en Madinat al-Zahra se inició en 1997. Una vez decidido el emplazamiento de la nueva infraestructura museística del Conjunto en un espacio exterior al yacimiento, situado al SE del mismo, y aprobado el proyecto de construcción, la dirección del sitio arqueológico puso en marcha un programa de investigación con el objetivo de dar los pasos necesarios para la conexión futura del museo con el yacimiento. Como paso previo al inicio del programa de excavaciones que conduciría a esa conexión, se encargó una prospección geofísica de un tramo de la muralla meridional. Los resultados de la resistividad evidenciaron en ese sector una trama urbana más densa de lo que podría esperarse y, lo que fue más sorprendente, un edificio girado que se interpretó como una pequeña mezquita de barrio, que no había sido visualizada a través de la fotografía aérea. La excavación posterior, realizada entre los años 2007-2008, confirmó todos los

extremos de la prospección geofísica y abrió las puertas a un programa de excavación para producir ese enlace, que finalmente no ha tenido continuidad.

La prospección geofísica volvió a ser utilizada en 2017 en el marco del Proyecto de Investigación de la Plaza de Armas por el Instituto Arqueológico Alemán.

Vistos los antecedentes del uso de estas técnicas, el Proyecto presentado para su autorización por esta Comisión se define como una continuación de los proyectos ya citados de 2015 y 2016. Estos proyectos tienen como finalidad “la prospección de la medina de Madinat al-Zahra con el objeto de identificar estructuras soterradas y zonas que hayan estado expuestas a altas temperaturas, para la definición de estructuras pirotécnicas que hayan podido estar implicadas en la producción o el trabajo del vidrio y las cerámicas vidriadas en las posibles zonas industriales de la medina”. En la definición del Proyecto inicial, de 2015, se dividió el ámbito de actuación en una serie de zonas denominadas 1A y B, 2A y B.

Los trabajos consistieron en la aplicación de dos técnicas de diferentes características: la prospección geomagnética, orientada a obtener información de los vestigios no visibles en el subsuelo y zonas expuestas a altas temperaturas, y la prospección geoquímica, destinada a obtener datos sobre la composición química del terreno. La combinación de ambas técnicas ha dado buenos resultados en la identificación de zonas de actividad industrial y pirotécnica.

La primera campaña de 2015 tuvo por objeto el área occidental de la medina y fue dirigida por D^a Chloé N. Duckworth (Universidad de Leicester, Reino Unido). Se centró en la prospección de las zonas 1A y B y un transecto de control, y evidenció una gran actividad magnética tanto al E como al N de las grandes estructuras constructivas del SO de Madinat al-Zahra que ya conocíamos por la fotografía aérea. Al N de estas estructuras, la anomalía magnética se identificó con una posible estructura de naturaleza pirotécnica, concretamente con un posible horno de producción industrial. En esta misma zona noroeste, la prospección geoquímica puso de relieve la presencia importante de plomo, cobre y manganeso, que aparecen a menudo asociados a actividades industriales y prácticas pirotécnicas. Por tanto, en esa primera campaña el equipo del proyecto concluyó que al norte de ese gran complejo construido existe una intensa actividad industrial, al existir una correlación clara y estructurada del contenido en cobre y plomo.

La segunda campaña, con un presupuesto de 9644 €, se realizó en 2016 y fue dirigida por D^a Kate M. Welham, (Universidad de Bournemouth, Reino Unido). A partir del trabajo del año anterior, la prospección se centró, por un lado, en la zona A, para completar las lecturas ya realizadas en 2015 y hacer una caracterización más precisa de las aparentes actividades industriales desarrolladas en ella ampliando la zona hacia el Norte; y por otro, en la zona C próxima al palacio, por la existencia de unas estructuras consideradas de especial interés para el objetivo de la prospección, así como la prospección de un transecto para obtener una muestra aleatoria de esta zona.

En la zona A, al norte de la pequeña mezquita visualizada de antiguo, además de evidenciar un número significativo de edificios, la prospección detectó huellas de alta actividad

magnética que responden a actividades desarrolladas a altas temperaturas, concluyendo la existencia de posibles áreas de actividad pirotécnológica.

En la zona oriental, además de las anomalías que señalan edificaciones, la prospección evidenció zonas de altísima señal magnética, especialmente de plomo, que sugieren que la zona ha estado expuesta a una importante fuente de polución y con toda probabilidad indican la presencia de actividades pirotécnicas.

El Proyecto actual que debe ser valorado por esta Comisión constituye la tercera campaña de prospección y se plantea, por tanto, como la continuidad de los dos anteriores. Está firmado por D. Lawrence Shaw (Universidad de Winchester, Reino Unido) y cuenta con un presupuesto de 11.664 €, en el que se incluye una partida de hasta el 20% de presupuesto para conservación.

El equipo de trabajo es prácticamente el mismo que en los dos anteriores, aunque cambia el director, como ya había ocurrido entre los proyectos de 2015 y 2016. La metodología a seguir utiliza las mismas técnicas ya empleadas con anterioridad, si bien ahora se añade la prospección topográfica “para evaluar las irregularidades sobre el terreno por arqueólogos a pie de campo”.

Las zonas previstas de actuación abarcan una inmensa zona tanto de la medina -con la inclusión de espacios no prospectados en anteriores campañas- como de las áreas occidental y oriental del Alcázar no excavadas. Ha quedado fuera del ámbito de la prospección la zona sur frontera a los jardines del Alcázar para su prospección, según la memoria, por el equipo del “Proyecto General de Investigación La Plaza de Armas de Madinat al-Zahra” que dirige el Instituto Arqueológico Alemán.

4. VALORACIÓN

Se ha solicitado informe al Director del Conjunto Arqueológico D. Alberto Javier Montejo Córdoba, con entrada en esta Delegación el 8-03-2019, del que se extrae el siguiente contenido:

-“el proyecto de prospección arqueológica solicitado debe ser tramitado como una Actividad Arqueológica Puntual, ya que la misma no está impuesta por una norma (art. 5.2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, Decreto 168/2003), y sólo obedece a razones de interés científico. De este modo han sido tramitadas y autorizadas anteriores solicitudes en los años 2015 (2015-AAPun-0007) y 2016 (2016-AAPun-0010), tal y como se indica en el propio proyecto”.

-los miembros del equipo solicitante tienen una acreditada solvencia académica y cuentan con una notable especialización en arqueometría y en el empleo de técnicas de prospección geofísica y geoquímica.

-la metodología planteada se valora como “correcta, empleando diversas técnicas ya testadas con anterioridad por el mismo equipo en Madinat al-Zahra. Se trata de técnicas no destructivas que no tendrán ninguna afección sobre la estratigrafía arqueológica del yacimiento, ni sobre posibles restos de bienes muebles que hubiera en superficie”

-el ámbito de actuación parece considerarse adecuado al señalar que “la zona oriental de la medina y las áreas oriental y occidental del Alcázar apenas han sido excavadas, por lo que es importante cualquier investigación que aporte nuevos datos sobre su configuración y estructuras de la trama urbana. Dado que las estrategias actuales del CAMaZ no pasan, en el corto plazo, por realizar nuevas excavaciones en la medina, el recurso al empleo de técnicas de prospección geofísica resulta idóneo para profundizar en la comprensión de este espacio; sólo interpretado hasta ahora en base a trabajos de microtopografía, análisis de ortofotografías y por una prospección geofísica puntal y parcial”.

-por tanto, “desde el CAMaZ se valora positivamente el proyecto y la metodología propuesta, así como las distintas fases en las que se ha organizado el trabajo. No obstante, se trata de detalles que se corregirán en el marco de la colaboración que desde el Conjunto prestaremos durante la ejecución del proyecto y, posteriormente, en el caso de que se materializaran las publicaciones conjuntas propuestas”.

El informe termina proponiendo la inclusión de las siguientes prescripciones:

- “1.- Los trabajos se adaptarán al horario administrativo del Conjunto Arqueológico. Su personal técnico supervisará el desarrollo de los mismos.
- 2.- Los trabajos vinculados a la prospección por pXRF no podrán conllevar la realización de catas o remoción del terreno, limitándose a la lectura superficial del mismo.
- 3.- El equipo solicitante no podrá manipular, recoger o mover cualquier bien mueble cerámico o de otro material que pueda hallarse en superficie durante los trabajos de prospección.
- 4.- Una vez finalizados los trabajos, los solicitantes entregarán en el Conjunto Arqueológico una copia en formato electrónico de los resultados en bruto y procesados de cada una de las tres técnicas de prospección propuestas, así como copia de las memorias preliminares y finales de la actividad arqueológica.
- 5.- La interpretación y publicación de los resultados en el ámbito que supone el objeto directo del proyecto: localización de industrias de vidrio o pirotecnologías será liderada por el equipo solicitante. La interpretación y publicación de los resultados en los restantes ámbitos (urbanismo, viario, usos, red hidráulica, etc) corresponderá liderarla al Conjunto Arqueológico Madinat al-Zahra.”

Estas prescripciones ya habían sido recogidas en el informe de 2 de junio de 2015 emitido por el anterior director del Conjunto Arqueológico, D. José Escudero Aranda, quien, además, añadió en 2016 una última en la que señalaba que “la presente actividad debe entenderse como conclusiva y no generar expectativas sobre futuras actividades arqueológicas en Medina Azahara”.

A estas consideraciones, cabe señalar lo siguiente:

-El ámbito de prospección propuesto, de más de 40 ha, parece excesivamente amplio para los límites temporal y económico de esta campaña. Dentro de este ámbito se han incluido las zonas oriental y occidental del Alcázar (el palacio), si bien no se encuentra justificada su inclusión desde el punto de vista de la investigación propuesta -la localización de estructuras y actividades pirotecnológicas-, y en cambio, no se contempla la prospección extramuros, que es una zona tradicionalmente relacionada con la localización de esas industrias. La zona oriental del Alcázar ha sido, además, prospectada parcialmente en 2017 con técnicas geofísicas, concretamente en el marco del Proyecto “Plaza de Armas de Madinat al-Zahra”; y el ámbito occidental del Alcázar, también incluido en la prospección, es una zona montuosa con abundante arbolado y fuerte pendiente que, dada su dificultad, requiere en todo caso de una definición más precisa de la técnica a utilizar, que no se encuentra en el Proyecto.

-A la vista de los resultados de las campañas anteriores, parecería más conveniente completar el ámbito de la prospección en toda la zona meridional de la ciudad correspondiente a la medina, profundizando también en el análisis de las zonas que se han mostrado más interesantes desde el punto de vista de los objetivos iniciales de la prospección, esto es, la localización de las zonas de actividades pirotecnológicas relacionadas con la manufactura del vidrio y la cerámica vidriada. En este sentido, podría ampliarse el ámbito de la prospección a la zona existente entre la muralla meridional y el Museo de Madinat al-Zahra, por encontrarse extramuros y ser, por tanto, un espacio susceptible de albergar instalaciones industriales. Su conocimiento ayudaría también en la estrategia de conexión del Museo con el yacimiento.

-Por otra parte, dada la sucesión de campañas con la misma finalidad investigadora, debe instarse al equipo a que, si va a continuar con nuevas actuaciones, como es previsible, se redacte un Proyecto General de Investigación de acuerdo con lo señalado en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio). Es en el marco de un Proyecto de esta naturaleza en el que deben insertarse las diferentes actuaciones propuestas.

5. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente la Actividad Arqueológica Puntual, en la modalidad de Prospección Arqueológica Superficial, denominada *Proyecto de prospección geofísica y geoquímica en el Conjunto Arqueológico Madinat al-Zahra (CAMA), Córdoba, 2019*, con las siguientes prescripciones y recomendaciones:

- Los trabajos se adaptarán al horario administrativo del Conjunto Arqueológico. Su persona técnico supervisará el desarrollo de los mismos.
- Los trabajos vinculados a la prospección por pXRF no podrán conllevar la realización de catas o remoción del terreno, limitándose a una lectura superficial del mismo.
- El equipo solicitante no podrá manipular, recoger o mover cualquier bien mueble cerámico o de otro material que pueda hallarse en la superficie durante los trabajos de prospección.

- Una vez finalizados los trabajos, los solicitantes entregarán en el Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra y en la Delegación Territorial de Córdoba una copia en formato electrónico de los resultados en bruto y procesados de cada una de las tres técnicas de prospección propuestas, así como copia de las memorias preliminares y finales de la actividad arqueológica.
- La interpretación y publicación de los resultados en el ámbito que supone el objeto directo del proyecto, esto es, la localización de industrias de vidrio o pirotecnologías, será liderada por el equipo solicitante. La interpretación y publicación de los resultados en los restantes ámbitos (urbanismo, viario, usos, red hidráulica, etc.) corresponderá liderarla al Conjunto Arqueológico Madinat al-Zahra.
- Deberá justificarse la inclusión de los ámbitos oriental y occidental del Alcázar en el Proyecto en relación con los objetivos de la investigación cuya autorización se solicita, esto es, la localización de las zonas de actividades pirotecnológicas relacionadas con la manufactura del vidrio y la cerámica vidriada.
- Sería conveniente extender el ámbito de la prospección a la zona existente entre la muralla meridional y el Museo de Madinat al-Zahra, por encontrarse extramuros y ser, por tanto, un espacio susceptible de albergar instalaciones industriales. Su conocimiento ayudaría también en la estrategia de Madinat al-Zahra de conexión del Museo con el yacimiento.
- Dada la sucesión de campañas con la misma finalidad investigadora, y su previsible continuidad, es necesario insertar los sucesivos proyectos en el marco de un Proyecto General de Investigación que deberá ser redactado y tramitado de acuerdo con lo señalado en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio).”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la Actividad Arqueológica Puntual, en la modalidad de Prospección Arqueológica Superficial, denominada *Proyecto de prospección geofísica y geoquímica en el Conjunto Arqueológico Madinat al-Zahra (CAMA), Córdoba, 2019*, con las siguientes prescripciones y recomendaciones:

- Los trabajos se adaptarán al horario administrativo del Conjunto Arqueológico. Su persona técnico supervisará el desarrollo de los mismos.
- Los trabajos vinculados a la prospección por pXRF no podrán conllevar la realización de catas o remoción del terreno, limitándose a una lectura superficial del mismo.
- El equipo solicitante no podrá manipular, recoger o mover cualquier bien mueble cerámico o de otro material que pueda hallarse en la superficie durante los trabajos de prospección.
- Una vez finalizados los trabajos, los solicitantes entregarán en el Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra y en la Delegación Territorial de Córdoba una copia en formato electrónico de los resultados en bruto y procesados de cada una de las tres técnicas de

prospección propuestas, así como copia de las memorias preliminares y finales de la actividad arqueológica.

- La interpretación y publicación de los resultados en el ámbito que supone el objeto directo del proyecto, esto es, la localización de industrias de vidrio o pirotecnologías, será liderada por el equipo solicitante. La interpretación y publicación de los resultados en los restantes ámbitos (urbanismo, viario, usos, red hidráulica, etc.) corresponderá liderarla al Conjunto Arqueológico Madinat al-Zahra.
- Deberá justificarse la inclusión de los ámbitos oriental y occidental del Alcázar en el Proyecto en relación con los objetivos de la investigación cuya autorización se solicita, esto es, la localización de las zonas de actividades pirotecnológicas relacionadas con la manufactura del vidrio y la cerámica vidriada.
- Sería conveniente extender el ámbito de la prospección a la zona existente entre la muralla meridional y el Museo de Madinat al-Zahra, por encontrarse extramuros y ser, por tanto, un espacio susceptible de albergar instalaciones industriales. Su conocimiento ayudaría también en la estrategia de Madinat al-Zahra de conexión del Museo con el yacimiento.
- Dada la sucesión de campañas con la misma finalidad investigadora, y su previsible continuidad, es necesario insertar los sucesivos proyectos en el marco de un Proyecto General de Investigación que deberá ser redactado y tramitado de acuerdo con lo señalado en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio)."

8. Expediente nº.: ABI/96/19

Localidad: Córdoba

Emplazamiento: Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. Del Carmen

Interesado: Diócesis de Córdoba

Asunto: Obra de emergencia por desprendimientos consistente en picado de revestimiento y reposición y pintura de la parte alta de la fachada

Informe: El evacuado por el Técnico competente de la Delegación Territorial

Ponente: Antonio Moreno Sandoval.

“INFORME: Obras de Emergencia para conservación y mantenimiento de fachada de la Iglesia parroquial de Ntra. Sra. del Carmen.

1. ANTECEDENTES

El pasado 6 de febrero de 2019 se realizaron trabajos de mantenimiento y conservación en esta Iglesia Parroquial en la zona de cubierta e interior de la misma al haberse producido una gotera; aparte de esta actuación no constan en el archivo de esta Delegación Territorial más



antecedentes recientes relativos a intervenciones en los últimos años en este edificio, aunque sí en edificios próximos e incluso en el inmueble donde se ubica esta Iglesia Parroquial.

Con fecha 12 de Marzo de 2019 se presenta por parte de la Diócesis de Córdoba y en su nombre Miguel García Madueño un informe de inspección por él mismo redactado para la realización de manera emergente de Obras de Conservación y Mantenimiento en la fachada de la Iglesia parroquial Ntra. Sra. del Carmen, sita en la Calle Ronda de Andújar Nº 23 de Córdoba.

2. PROTECCIÓN

la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Carmen, se encuentra declara como Bien de Interés Cultural, BIC inscrita como monumento BOE 06-05-1953.

La tipología de la iglesia corresponde a las iglesias-capillas conventuales de finales del renacimiento, integradas en un conjunto edificatorio y para uso casi exclusivo de la comunidad religiosa. Ha sufrido varias transformaciones, aunque en planta prácticamente no ha variado. Tiene una planta rectangular con una sola nave. A los pies hay un coro alto y un sotocoro, que hoy se usa como almacén. Una torre de planta cuadrada sobresale de la planta rectangular de la iglesia a los pies de ésta. Tiene falso crucero, perfectamente cuadrado.

La cabecera es recta y en ella se encuentra lo más importante de la iglesia, que es el retablo de Valdés Leal. La capilla mayor, por el lado del Evangelio, comunica con la casa parroquial y, por el lado de la Epístola, con la sacristía y con un patio o claustro de grandes dimensiones y de planta cuadrada perteneciente al convento, aunque hoy día está ocupada por la Facultad de Derecho. Los muros de carga están enfoscados y encalados, y en los muros laterales se encastran pequeños altares.

Conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, es necesario obtener autorización de la Consejería de Cultura, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno. Se prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como BIC o perturbe su contemplación. En el artículo 28 de la misma Ley se establece que las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a autorización para evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien, su contemplación, apreciación o estudio.

3. SINTESIS DE LA PROPUESTA

Tras el aviso por parte del párroco de que se había producido el pasado día 6 de marzo de 2019 sobre las 13,00 horas desprendimientos de parte del revestimiento de la fachada de la Iglesia parroquial de Ntra Sra del Carmen, se realizó visita de inspección y a la vista de los desprendimientos observados a causa de las lluvias y vientos de ese día y el estado de la fachada por el paso del tiempo observan la necesidad de realizar los siguientes trabajos de conservación y mantenimiento:

Las intervenciones de conservación y mantenimiento que se desean realizar tienen la consideración de obras menores.

- 1,- Picado y resanado de revestimientos en mal estado.
- 2.- Revestimiento con mortero de las zonas afectadas.
- 3,- Pintado de terminación del revestimiento.

Hace indicar en el informe que tanto los materiales y color de los acabados se ajustará al P.E.P.C.H.C.

4. INFORME

A la vista de la documentación presentada se observa que los trabajos expresados son necesarios para la adecuada conservación y mantenimiento del inmueble.”

5. PROPUESTA DE ACUERDO

Informar favorablemente las documentación técnica presentada y por tanto los trabajos a realizar. Al final de la actuación deberán presentar reportaje fotográfico de la actuación realizada.”

Acuerdo de Comisión:

“La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la documentación técnica presentada y por tanto los trabajos a realizar. Al final de la actuación deberán presentar reportaje fotográfico de la actuación realizada.”

III.- Ruegos y Preguntas.

Sin más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las 15:15 horas de la fecha señalada al inicio de la presente acta, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA

Vº Bº, LA PRESIDENTA

Fdo.: Rafaela Maria Repullo

Fdo.: Cristina Casanueva Jiménez

